



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

INFORME FINAL

JEFATURA NACIONAL DE BIENESTAR Y
CALIDAD DE VIDA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

INFORME N° 10 / 2021
08 DE JULIO DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.020/2020
DFASP : N° 314/2021
REFS. : N°s. 808.636/2021
808.690/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA:

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 10, de 2021, debidamente aprobado, sobre al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
RODRIGO DELGADO MOCARQUER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

De: Op Santiago [REDACTED]
Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 14:55
Para: [REDACTED]@interior.gob.cl>
Asunto: Remite Informe Final N° 10 de 2021 y Oficio N° 1.466 de 2021.

Datos adjuntos: .INFORME FINAL N°10_2021_JEANBIEN_PDI_.pdf; OF. 1466-21.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.020/2020
DFASP : N° 315/2021
REFS. : N°s. 808.636/2021
808.690/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 10, de 2021, debidamente aprobado, sobre al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FFAA
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD AUDITORÍA MINISTERIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 14:55

Para: [REDACTED]@interior.gob.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 10 de 2021 y Oficio N° 1.467 de 2021.

Datos adjuntos: .INFORME FINAL N°10_2021_JEANBIEN_PDI_.pdf; OF. 1467-21.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.020/2020
DFASP : N° 316/2021
REFS. : N°s. 808.636/2021
808.690/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 10, de 2021, debidamente aprobado, sobre al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 14:55

Para: [REDACTED]@interior.gob.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 10 de 2021 y Oficio N° 1.468 de 2021.

Datos adjuntos: .INFORME FINAL N°10_2021_JEANBIEN_PDI_.pdf; OF. 1468-21.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.020/2020
DFASP : N° 317/2021
REFS. : N°s. 808.636/2021
808.690/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 10, de 2021, debidamente aprobado, sobre al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

Distribución:

- Unidad de Seguimiento del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE. de la Contraloría General.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 14:55

Para: [REDACTED]@investigaciones.cl [REDACTED]@investigaciones.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 10 de 2021 y Oficio N° 1.469 de 2021.

Datos adjuntos: .INFORME FINAL N°10_2021_JEANBIEN_PDI_.pdf; OF. 1469-21.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.020/2020
DFASP : N° 318/2021
REFS. : N°s. 808.636/2021
808.690/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 130

08 JUL 2021

N° 1.470



2130202107081470

SANTIAGO,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 10, de 2021, debidamente aprobado, sobre al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE NACIONAL DE BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 14:55

Para: [REDACTED]@investigaciones.cl [REDACTED]@investigaciones.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 10 de 2021 y Oficio N° 1.470 de 2021.

Datos adjuntos: .INFORME FINAL N°10_2021_JEANBIEN_PDI_.pdf; OF. 1470-21.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA, SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET : N° 29.020/2020
DFASP : N° 319/2021
REFS. : N°s. 808.636/2021
808.690/2021

REMITE INFORME FINAL DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

SANTIAGO,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 10, de 2021, debidamente aprobado, sobre al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
JEFE
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
PRESENTE

De: Op Santiago [REDACTED]@contraloria.cl>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 14:55

Para: [REDACTED]@investigaciones.cl>

Asunto: Remite Informe Final N° 10 de 2021 y Oficio N° 1.471 de 2021.

Datos adjuntos: .INFORME FINAL N°10_2021_JEANBIEN_PDI_.pdf; OF. 1471-21.PDF

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Atentamente,



Resumen Ejecutivo
Informe Final N° 10, de 2021, Policía de Investigaciones de Chile.

Objetivo: La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que rige la asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile, JENABIEN, incluyendo un examen de cuentas a los desembolsos en mantenciones y arriendo de estas edificaciones, realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Efectúa la institución controles respecto de los gastos que se realizan en el arriendo y las mantenciones de sus inmuebles?
- ¿Cumplen los funcionarios con los requisitos para que se les asigne una vivienda fiscal y se le realizan los respectivos descuentos?
- ¿Controla la institución policial que los inmuebles fiscales, tanto los asignados como los deshabitados, se encuentren en las condiciones necesarias para su uso? y ¿Desarrolla la JENABIEN planes de inversión para la construcción y reparación de viviendas fiscales?

Principales Resultados:

- Del examen realizado a los desembolsos por concepto de gastos de mantenciones a los inmuebles fiscales, se constató que, en 6 casos, que totalizan \$ 31.083.547, el servicio no acompañó al expediente del egreso respectivo, los antecedentes que dieran cuenta de la recepción conforme de los materiales adquiridos o de los servicios contratados.

Asimismo, se verificó que la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el comprobante de egreso N° 1.133, de 31 de diciembre de 2018, pagó al Proveedor "SODIMAC S.A.", un total de \$ 48.073.371, por la adquisición de materiales de construcción y gasfitería, no obstante que estos no habían sido recepcionados por la entidad policial al momento del desembolso, ello según da cuenta la minuta N° 853, de 28 de diciembre de 2018, emitida por la jefa del Departamento de Logística y dirigida a la Jefatura de Bienestar, en la cual indica, en su numeral 2, "Al respecto es dable señalar, que este Departamento ha tomado contacto con el proveedor de la empresa Sodimac, a quien se le planteó la necesidad de emitir la orden de compra, para que en forma inmediata se genere la correspondiente factura y con ello sea pagado y ejecutado el presupuesto asignado a Rentas de la Propiedad". Agrega su numeral 3 que, "los productos adquiridos serán retirados de forma parcializada durante el año 2019", situación que no fue acreditada por la entidad policial durante el transcurso de la presente auditoría.

Al respecto, cabe recordar que según el capítulo I de la resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General, establece el principio contable del devengado, señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando éstos ocurren, y estipula que la

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

información financiera de los servicios públicos debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Enseguida, es necesario hacer presente que registrar como transacciones devengadas aquellas que se encuentran en etapas previas de afectación del gasto vulnera el principio de juridicidad y devengado, y además implica proyectar un desempeño financiero distorsionado de ese servicio público en el último periodo del año, motivo por el cual, los servicios públicos deben registrar sus hechos económicos de acuerdo a la normativa vigente, esto es con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio (aplica dictamen N° 31.995, de 2019, de este Órgano Contralor).

Por lo tanto, la Policía de Investigaciones de Chile deberá presentar ante este Organismo Fiscalizador, los antecedentes que den cuenta de que los productos o servicios que fueron desembolsados por la entidad policial y que se detallan en el cuadro N° 9 del presente documento, por un monto total de \$ 31.083.547, se encuentran recibidos conforme. Asimismo, en el caso de las compras realizadas a la empresa "SODIMAC S.A.", por un monto de \$ 48.073.371, correspondientes a materiales de construcción y gasfitería, igualmente la entidad auditada deberá acreditar que las especies indicadas fueron recibidas conforme.

Lo anterior tendrá que ser acreditado con toda la documentación de respaldo, en un plazo de 30 días hábiles, a contar de la fecha de recepción del presente informe final, vencido el cual sin que se haya materializado lo expuesto, esta Contraloría General procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio del artículo 116 de la mencionada ley.

Adicionalmente, la entidad policial deberá ordenar el inicio de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen.

- Se advirtió la existencia de 38 funcionarios que ocupan viviendas pertenecientes a la Mutualidad de Carabineros, a los cuales se les continúa pagando el 14% por concepto de asignación de casa, que para el periodo examinado alcanzó en los casos indicados a la suma de \$ 31.687.002, lo que resulta improcedente, toda vez que ambos beneficios son incompatibles. Cabe precisar que, solicitados los eventuales reintegros por este concepto, no se proporcionaron antecedentes a esta Contraloría General que dieran cuenta de su realización, a la fecha del presente documento.

Al respecto, de acuerdo el criterio contenido en el dictamen N° 3.747, de 2013, de este origen, concluyó, para Carabineros de Chile, que los derechos de uso y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

goce respecto de los inmuebles arrendados a la indicada Mutualidad y entregados al personal de institución policial por la Dirección de Bienestar, integran el patrimonio de afectación fiscal de esta última, razón por la cual las viviendas deben entenderse proporcionadas por Carabineros de Chile -"el Fisco", en los términos del artículo 56 del aludido decreto con fuerza de ley.

En razón de lo anterior, los funcionarios que ocupan una casa de propiedad de la Mutualidad de Carabineros de Chile, subarrendada a través de la Jefatura Nacional de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, no tienen derecho a percibir la asignación de casa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 27.430, de 2018, de la Contraloría General de la República).

En relación con este asunto, la autoridad policial deberá iniciar el proceso de regularización de lo observado, dando traslado a los funcionarios involucrados y emprendiendo las acciones necesarias para aclarar lo representado y obtener, si corresponde, el reintegro de las sumas pertinentes, debiendo además, comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, todo lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Ahora bien, en el caso de que dicha aclaración no sea suficiente, no se materialicen los reintegros en cuestión y/o no se presenten las solicitudes de facilidades de pago ante esta Contraloría General, en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.

- La PDI informó que 25 viviendas fiscales no se mantenían aptas para ser utilizadas debido al mal estado en que se encuentran y que tampoco posee programas, proyectos o instructivos relativos a gestiones a implementar con el objeto de mejorar el estado actual y poder hacer uso de ellos. En este sentido, este Organismo de Control efectuó visitas a 19 de estas viviendas, en compañía de personal de la Jefatura de Bienestar de la PDI, evidenciando que 11 inmuebles, no se encontraban en condiciones de salubridad para ser asignadas, por cuanto, en su interior, fueron habidas aves vivas y muertas, así como también deposiciones de las mismas. En el anexo N° 3 se exhiben fotos de estas viviendas

Asimismo, se constató que 3 de los inmuebles desocupados, son utilizados para el almacenamiento de materiales o archivos, comprobándose, además, que 2 de ellos tenían los vidrios quebrados en su interior.

Las situaciones descritas dan cuenta de la falta de medidas que permitan asegurar la conservación de los inmuebles administrados por JENABIEN, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 49 de la orden general N° 2.334, de 2012, el cual indica que el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales tiene como misión fundamental controlar la administración de los inmuebles fiscales que se destinan para la habitación de los funcionarios en servicio activo. Asimismo, no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

deben respetar los órganos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575.

En relación a lo anterior, la PDI deberá remitir el informe técnico anunciado en su respuesta, el cual tendrá que dar cuenta del estado de cada uno de los inmuebles individualizados en los numerales 4.1 y 4.2, del acápite II Examen de la Materia Auditada y, además, el plan de acción a ejecutar con el objeto de determinar las acciones a seguir para su eventual uso futuro, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

- Se comprobó que la unidad "Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida" de Bienestar, no contó en los años auditados -2018 y 2019-, con un plan anual de mantención de viviendas fiscales, omisión que constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59, letras g) y f) de la orden general N° 2.334, de 2012, de la PDI, que establecen que a la Sección Infraestructura, dependiente de esa jefatura, le corresponderá proponer anualmente a ésta, un programa de mantención para las viviendas fiscales y centros recreacionales y, ejecutar las reparaciones de acuerdo con tales programas, a través de empresas licitadas o personal bajo su mando. Esta situación, además, conlleva el riesgo de generar un eventual detrimento en los bienes fiscales, producto del desgaste a causa de su uso y falta de mantención.

Sobre el particular, la institución policial deberá remitir el plan de mantenciones elaborado para el año 2021, el cual permitirá hacer un mejor uso del recurso material y económico, conforme al presupuesto anual que recibe la JENABIEN, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

PMET N° 29.020/2020

INFORME FINAL N° 10, DE 2021, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE
ASIGNACIÓN, USO, MANTENCIÓN Y
CONTROL DE LAS VIVIENDAS
ADMINISTRADAS POR LA JEFATURA
NACIONAL DE BIENESTAR Y CALIDAD
DE VIDA, DE LA POLICÍA DE
INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, - 8 JUL. 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se realizó una auditoría al proceso de asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, JENABIEN, de la Policía de Investigaciones de Chile, PDI, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se incorporó al plan anual de fiscalización del año 2020, en atención a que se identificaron eventuales deficiencias de control sobre la materia, relacionadas principalmente con inmuebles desocupados que se encontrarían en mal estado de conservación, así como también la supuesta falta de revisiones periódicas para verificar que los funcionarios mantienen los requisitos que les permite conservar el beneficio de una vivienda fiscal.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la auditoría se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 1° del decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dicha entidad es una institución policial de carácter

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE


Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto, se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior, agregando que en el cumplimiento de sus funciones, se relaciona con las secretarías de estado, por intermedio de su Dirección General.

Luego, su artículo 2° dispone que la PDI estará organizada sobre la base de una Dirección General, una Subdirección Operativa, una Subdirección Administrativa, una Inspectoría General, Jefaturas, Prefecturas, "Oficina Central Nacional INTERPOL", Comisarias y las Unidades Menores que sean necesarias. Dispondrá, además, de los servicios que se requieran para el mejor desempeño de sus funciones.

Seguidamente, el artículo 25 del citado texto legal expone que la administración del vestuario, equipo, vehículos, armamento, material policial y demás especies del inventario de la Policía de Investigaciones de Chile, será regulada por los reglamentos correspondientes. En ese contexto, mediante la orden general N° 2.334, de 2012, de la PDI, se aprobó el Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar, indicando en su artículo 2° que dependerá de la Subdirección Administrativa y estableció su estructura.

Por su parte, la ley N° 18.714, que Establece Nuevo Estatuto de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, señala en su artículo 1°, que esa jefatura tendrá por finalidad proporcionar al personal las prestaciones que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

Es así como en los literales c) y d) del artículo 2° de dicho texto legal, prevé en lo que interesa, que la Jefatura de Bienestar de la PDI tendrá un patrimonio de afectación fiscal formado por fondos y bienes de cualquier naturaleza aportados por la Mutualidad de Carabineros en conformidad a sus estatutos, así mismo aquellos originados por donaciones, herencias, legados o aportes que por cualquier concepto reciba, entre otros aspectos indicados en la norma. Agrega el artículo 8° que la administración y control de los bienes raíces y muebles del patrimonio de afectación referidos en el artículo 2°, será ejercido por el Jefe de la Jefatura de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile.

Asimismo, en relación con la materia, cabe hacer presente que el artículo 108 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, consigna que, el personal podrá ocupar casa fiscal o proporcionada por el Fisco, efectuándosele por este motivo un descuento que variará según las condiciones de la propiedad que ocupe, sin que su monto pueda exceder el 10% de su sueldo base.

En razón de lo expuesto en los párrafos anteriores, la entidad policial emitió la citada orden general N° 2.334, de 26 de abril de 2012, "Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar", el cual señala en sus artículos 49 y 51, que el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales, tiene como misión fundamental, controlar la administración de los inmuebles fiscales que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

se destinen para la habitación de los funcionarios en servicio activo; los Centros Recreacionales; Club de Campo, Club Social, Casas de Huéspedes y cualquier otro inmueble que constituye el patrimonio de afectación fiscal y que la sección viviendas tendrá como misión la administración directa de las viviendas de la institución, del patrimonio de afectación fiscal o asignadas a ella para su administración, respectivamente.

Por último, en el año 2019, la entidad policial elaboró el Manual de Procedimientos para Viviendas Fiscales -no aprobado administrativamente-, el cual en términos generales regula los procedimientos para la asignación de viviendas, requisitos de postulación, documentación para solicitar una vivienda, devolución de inmuebles fiscales, entre otros aspectos que establece en el mencionado documento, con la finalidad de apoyar al personal que administra las viviendas fiscales a nivel nacional.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, a través del oficio [REDACTED], fue puesto en conocimiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, el Preinforme de Observaciones N° 10, de 2021, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 41, de 15 de marzo de la anualidad en curso, cuyos argumentos y/o antecedentes aportados fueron considerados para elaborar el presente informe final.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria que rige la asignación, uso, mantenimiento y control de las viviendas administradas por la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida de la Policía de Investigaciones de Chile, incluyendo un examen de cuentas a los desembolsos en mantenciones y arriendo de estas edificaciones, realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

La finalidad del trabajo es determinar si la entidad vela por el resguardo, control y correcto uso de estos bienes, revisar que los funcionarios cumplan con los requisitos para que se les asigne un bien raíz, que se realicen los respectivos descuentos por el uso del inmueble asignado, que existan controles para mantener las viviendas en condiciones para su uso y verificar la legalidad, economicidad y respaldo del gasto efectuando por la PDI en arriendos y mantenciones de estas edificaciones. Todo ello, en concordancia con la reseñada ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

Finalmente, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del mismo año, siendo prorrogado hasta el 30 de junio del año 2021, mediante el decreto supremo N° 72, de fecha 11 de marzo de la presente anualidad, del mismo origen, circunstancias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

que afectaron el normal desarrollo de esta fiscalización, especialmente en lo que dice relación con las visitas a terreno, falta de entrega de información completa y retraso en la misma, lo que constituye una limitación al alcance de la presente auditoría.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, considerando los resultados del análisis general del control interno de la entidad y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como: análisis y cruces de base de datos de los sistemas informáticos utilizados por la entidad policial para el desarrollo de sus funciones, entrevista con los funcionarios involucrados en el proceso en revisión, entre otros. Asimismo, se efectuó un examen de cuentas de las partidas relacionadas con la materia en revisión.

Enseguida, corresponde anotar que las observaciones que este Ente Contralor formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por esta Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad con los antecedentes proporcionados por la Jefatura Nacional de Bienestar, JENABIEN, de la Policía de Investigaciones de Chile, el universo de viviendas fiscales asignadas a los funcionarios, a nivel nacional, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, comprende un total de 338 inmuebles.

La muestra de las partidas a examinar se determinó en forma analítica, considerando aquellos inmuebles ubicados en la región Metropolitana de Santiago, que corresponden a 112 residencias, equivalente a un 33,14% del total antes señalado. Asimismo, se efectuaron validaciones en terreno a una submuestra de 69 inmuebles, lo que equivale a un 61,6% del total de la muestra.

Seguidamente, es del caso precisar que se analizaron como partidas claves, un total de 41 viviendas que se encontraban desocupadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Por otra parte, la entidad policial informó que el total de descuentos efectuados a los funcionarios de la institución por concepto de arriendo de viviendas fiscales ascendió a un total de \$ 514.235.163, para los años 2018 y 2019, de los cuales se revisaron \$ 186.499.767, asociados a los 112 inmuebles incluidos en la muestra antes indicada, equivalente a un 36,27%.

Ahora bien, en el caso de las mantenciones efectuadas a las viviendas, el universo estuvo conformado por aquellas órdenes de compra remitidas a cada proveedor en el periodo ya señalado, las cuales ascendieron a 86, por un monto total de \$ 91.237.953, examinándose un valor de \$ 89.650.144, equivalente al 98,26% de la citada cifra, la cual se compone de 10 contrataciones efectuadas mediante trato directo y otras 7 bajo la modalidad de convenio marco, cuyas órdenes de compra se emitieron por un valor superior a \$ 1.500.000.

Lo expuesto se muestra a continuación:

**CUADRO N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA**

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO		MUESTRA		PARTIDAS CLAVES		TOTAL EXAMINADO	
	N°	\$	N°	\$	N°	\$	N°	\$
Asignación de viviendas Fiscales	338	-	112	-	41	-	153	-
Descuentos por arriendo de viviendas (*)	-	514.235.163	-	186.499.767	-	-	-	186.499.767
Mantención de viviendas Fiscales	86	91.237.953	17	89.650.144	-	-	17	89.650.144

Fuente: Información entregada por JENABIEN y JENAFIN, con la cual se trabajó para la determinación de la muestra a revisar.

(*) Cabe precisar que los descuentos corresponden a dos códigos de remuneraciones N° 355 y 095, denominados "Descuentos Bienestar" y "Arriendo Fiscal", respectivamente.

Además, se incluyó el análisis de 3 partidas adicionales asociadas al gasto en mantención del cuartel/vivienda asignada al Jefe de Servicio, ascendentes a \$ 38.236.371.

Finalmente, cabe mencionar que en función del objetivo de la auditoría y de la materia examinada, se realizó una revisión a la cuenta corriente N° [REDACTED], "Bienestar", de [REDACTED], en la cual la entidad auditada administra los recursos provenientes de los descuentos realizados a los funcionarios por concepto de arriendo de viviendas fiscales, entre otros aspectos. Además, se revisó la cuenta corriente N° [REDACTED], "Sueldos", de igual entidad financiera.

La aludida revisión incluyó un estudio a las conciliaciones bancarias mensuales para el período auditado, realizando variados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

procedimientos de auditoría, tales como: corte documental, cheques girados y no cobrados y determinación de transacciones relevantes.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Ausencia de formalización del Manual de Procedimientos para Viviendas Fiscales.

Se advirtió la existencia de un Manual de Procedimientos para Viviendas Fiscales que data del mes de noviembre de 2019, el cual tiene como objetivo principal ser un instrumento de consulta y orientación en los procesos de asignación y devolución de los inmuebles fiscales, para lo cual, describe en detalle la documentación atinente a dicha gestión, no obstante, éste no se encuentra formalizado ni autorizado por las autoridades correspondientes, según lo indicado por el Comisario Héctor Montecinos Sobino, mediante el oficio N° 88, de septiembre de 2020, y posteriormente confirmado a través de correo electrónico de 26 de enero de 2021.

Adicionalmente, cabe precisar que, con anterioridad a la precisada data -noviembre de 2019-, el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales no contaba con ningún documento afín que estableciera los procedimientos para el tratamiento de la materia en estudio.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Además dicha situación denota la falta de control y supervisión de los documentos que regulan el desarrollo de las labores administrativas cotidianas de la entidad, lo que no se ajusta con lo previsto en el numeral 44 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que señala que una institución debe tener pruebas escritas (1) de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control, y (2) de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta, el servicio auditado indica que, mediante la orden N° 7, de 3 de marzo de 2021, se crea el Área de Viviendas Fiscales, dependiente de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, a cargo de la Comisario Gabriela Lineros Cisternas, quien deberá arbitrar todas las medidas necesarias para el adecuado control y fiscalización de los citados inmuebles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Seguidamente, señala que, se encargó al jefe de la Plana Mayor JENABIEN, subprefecto Héctor Montecinos Sobino y, a la mencionada encargada del Área de Viviendas Fiscales, elaborar un "Manual de Viviendas Fiscales JENABIEN", con plazo de entrega al 31 de mayo de la presente anualidad, según consta en la orden N° 8, de 10 de marzo del mismo año, de la referida Jefatura Nacional de Bienestar.

Habida consideración de que la medida anunciada por el servicio, en orden a confeccionar el referido manual y luego formalizarlo mediante la aprobación de la autoridad competente, se encuentra en proceso de desarrollo, se mantiene la presente observación.

2. Debilidades en el catastro de viviendas fiscales mantenido en planilla Excel.

De las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control para verificar los registros sobre la asignación de las viviendas fiscales, se advirtió que el servicio no cuenta con la seguridad adecuada para resguardar el catastro de éstos, como tampoco de la información de su asignación.

En efecto, los datos relacionados con la materia son mantenidos en una planilla Excel que maneja la sección de vivienda, la cual no cuenta con los mecanismos de seguridad necesarios, toda vez que los datos contenidos en esta pueden ser editados, modificados y/o eliminados sin restricciones informáticas que lo impidan, así como tampoco permite contar con información histórica que permita conocer la distribución de los inmuebles a una fecha determinada.

Lo anterior, expone a la institución al riesgo de modificación, pérdida y/o extravío de los datos consignados en dicha planilla, lo cual no permite asegurar la integridad y exactitud de los registros que se encuentran en esta, situación que no se aviene con lo previsto en los numerales 38 y 72 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia, siendo responsabilidad de ellos la aplicación y vigilancia de los controles específicos, necesarios para sus operaciones, situación que no ocurrió en la especie y que se refleja en la debilidad y riesgos detectados en el presente numeral.

Al respecto, la autoridad informa en su respuesta que, mediante la citada orden N° 8, de 2021, se ordenó al encargado del área informática de JENABIEN, desarrollar un plan de acción, con plazo al 15 de mayo de 2021, destinado a elaborar un sistema informático, con filtros de seguridad y niveles de acceso, el cual permita mantener un registro actualizado de las viviendas, así como también de sus ocupantes, el cual debe ser presentado el 31 del mismo mes y año.

En atención a que la medida comprometida por la institución fiscalizada se encuentra en etapa de desarrollo, no cabe más que, en esta oportunidad, mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

3. Falta de registro de lista de espera.

De las validaciones efectuadas, se constató que el servicio no cuenta con un registro de lista de espera para aquellos funcionarios que manifiesten interés por ocupar una vivienda fiscal, situación que no le permite a la PDI gestionar y conocer aquellos casos de servidores que cumpliendo con los requisitos para postular a la asignación de un inmueble, no puedan ser beneficiados debido a una falta de disponibilidad de los mismos, así como tampoco efectuar una preselección de los interesados, lo cual expone a la institución al riesgo de falta de transparencia en el proceso de asignación.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En sus descargos, la autoridad policial manifiesta que, mediante la aludida orden N° 8, se instruyó al Jefe de la Plana Mayor JENABIEN, elaborar un protocolo, destinado a crear un registro de lista de espera para aquellos funcionarios que manifiesten su interés por ocupar una vivienda fiscal, el cual permita gestionar y conocer aquellos casos de servidores que, cumpliendo con los requisitos para postular a la asignación de un inmueble, puedan ser beneficiados conforme a la disponibilidad de los mismos, así como también efectuar una preselección de los interesados.

Agrega en su respuesta que, el citado protocolo deberá estar confeccionado con fecha del 15 de mayo de 2021, toda vez que será incorporado en el Manual de Viviendas Fiscales, comprometido en el numeral 1, del presente acápite.

En este sentido, y considerando que la medida anunciada se encuentra en etapa de desarrollo, corresponde mantener la observación, a la espera de que se verifique su implementación.

4. Cuentas corrientes bancarias no informadas por el Servicio.

Por intermedio de la Policía de Investigaciones de Chile se solicitó al [REDACTED] la identificación de las cuentas corrientes bancarias y sus respectivos saldos, que mantenía esa institución para los años 2018 y 2019, información que fue cotejada con los antecedentes que se habían proporcionado previamente, detectándose que la entidad policial no informó a esta Contraloría General las cuentas corrientes que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

CUADRO N° 2

CUENTAS CORRIENTES NO INFORMADAS POR EL SERVICIO

N° DE CUENTA CORRIENTE INFORMADA POR BANCO	FECHA DE ORIGEN (APERTURA DE LA CUENTA CORRIENTE)
[REDACTED]	13-05-1987
[REDACTED]	08-02-1993
[REDACTED]	01-10-1977
[REDACTED]	23-04-1987
[REDACTED]	27-03-1996
[REDACTED]	19-04-1971

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2020, sobre cuentas corrientes mantenidas por la PDI en el [REDACTED]

No obstante que las mencionadas cuentas fueron informadas sin saldo por parte del [REDACTED], se hace necesario señalar que la falta de identificación de éstas por parte de la PDI, denota una falta de control en la administración de las cuentas corrientes de la entidad policial, situación que la expone al riesgo de que se efectúen operaciones irregulares, ilícitas o fraudulentas, que podrían atentar contra el buen uso de los fondos públicos, lo cual no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38, ambos de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

Asimismo, lo anterior no se aviene con los principios de control y de responsabilidad, consagrados en el artículo 3° inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.

La entidad policial señala en su respuesta que las cuentas corrientes individualizadas en el cuadro N° 2, precedente, se encuentran cerradas, de acuerdo con la constancia de 2 de mayo de 2019, emitida por el ejecutivo de cuentas del [REDACTED], cuya copia remite.

Agrega que, en ese contexto, mediante correo electrónico de 22 de octubre de 2020, cuya copia acompañó, el Encargado de la Oficina SIGFE [REDACTED], Inspector Jimmy Díaz Gallardo, solicitó al ejecutivo de la citada Banca Institucional eliminar las referidas cuentas corrientes del listado que informa la página de internet de la institución bancaria.

Al respecto, cabe indicar que la documentación proporcionada por la entidad policial es poco legible, borrosa y corresponde a la copia de la constancia emitida por la entidad bancaria, sin indicar en este si las aludidas cuentas corrientes mantenían saldo vigente a la fecha de cierre, desde qué data estarían eliminadas. Además, cabe considerar que este documento difiere de lo informado en el transcurso de la presente auditoría por la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

misma institución financiera, toda vez que mediante correo electrónico de abril de 2020, el ejecutivo del [REDACTED] las reportó como vigentes, motivos por los cuales corresponde mantener la observación formulada en este numeral.

5. Falta de control sobre correlatividad de cheques.

Del análisis efectuado a la conciliación bancaria, al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta corriente N° [REDACTED], "Sueldos", del [REDACTED] y asociada al área transaccional de "Jefatura Nacional de Administración y Gestión de Personas", se comprobó que el último cheque girado en el mes de diciembre de 2019 corresponde al N° [REDACTED] y el primer cheque emitido en el mes de enero de 2020 es el N° [REDACTED], evidenciándose un salto en la correlatividad de la numeración de los cheques de 29.899 documentos, respecto de lo cual, y consultada la entidad policial, no explicó dichas diferencias.

Lo anterior, evidencia la falta de control en la administración de estos documentos de pago y constituye una vulneración a lo dispuesto en el numeral 3, letra j, del oficio N° 11.629, de 1982, el cual aplica a todas las entidades públicas, según lo expresado en oficio N° 11.027, de 2004, ambos de este Organismo de Control, el que indica que cuando se utilicen procedimientos electrónicos en la emisión de cheques -como ocurre en la especie-, se deberá habilitar un registro con el objeto de controlar la correlatividad de esos documentos, dejándose constancia en él, de la serie y número del primero y último cheque emitido en cada oportunidad, de aquellos no utilizados y de los defectuosos.

Además, dicha situación expone a la entidad al riesgo de una inadecuada utilización de los fondos públicos, lo que no se aviene con los principios de control y de responsabilidad, consagrados en el artículo 3° inciso segundo, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado y, además, no se condice con lo previsto en los numerales 7 y 38, ambos de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos de gestión fiables y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

En su respuesta, la autoridad expone que, mediante el oficio N° 136, de 11 de marzo de 2021, la Jefatura Nacional de Recursos Financieros, informó que hubo un error involuntario de digitación en el número del último cheque girado en el mes de diciembre de 2019, anotándose en el libro banco de esa fecha la serie N° [REDACTED], toda vez que la numeración correcta es [REDACTED], situación que respalda con la copia fotostática del cheque emitido y la cartola bancaria del mes de enero de 2020, donde consta el cobro del señalado documento y el número correcto de la serie.

Al respecto, los nuevos antecedentes aportados por la entidad fiscalizada, permiten levantar el reproche formulado sobre la materia, en el entendido de que el salto en la correlatividad de los cheques detectado, obedecía a un error de digitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

6. Falta de control en el registro de asignación de vivienda fiscal.

Se verificó que para 3 casos correspondientes a la asignación de vivienda fiscal -detallados en el cuadro siguiente-, la fecha registrada en el catastro de éstas, descrita en la columna "Habita desde", no coincide con la data del documento denominado "Acta de Asignación de Vivienda", lo que conlleva el riesgo de que no se efectúen oportunamente tanto los descuentos por concepto de arriendo de viviendas fiscales, como los ceses respectivos de éstos:

CUADRO N° 3

FECHA DE ASIGNACIÓN REGISTRADA EN CATASTRO VERSUS FECHA DEL
"ACTA DE ASIGNACIÓN DE VIVIENDA"

RE- GIÓN	ROL	RUN ASIGNATARIO(A)	HABITA DESDE	FECHA ACTA ASIGNACIÓN DE VIVIENDA
RM	██████	13.669.XXX-X	01-08-2019	04-07-2019
III	SIN INFORMACION	16.456.XXX-X	08-04-2019	21-05-2019
III	SIN INFORMACION	9.873. XXX-X	21-07-2019	21-05-2019

Fuente: Elaboración propia en base a las carpetas proporcionadas por JENABIEN.

Lo anterior no se ajusta con lo dispuesto en el numeral 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realizan y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez.

En relación con cada uno de los casos observados en el cuadro N° 3, la institución en su respuesta señala lo siguiente:

- Respecto del RUN N° 13.669.XXX-X, informa que este habita el inmueble fiscal desde el 4 de julio de 2019 y, que, el primer descuento por concepto de arriendo, se efectuó en el mes de septiembre de dicha anualidad, el cual corresponde al mes de agosto de ese año, en consecuencia, existe un valor no cobrado por los 26 días proporcionales del mes de julio, ascendente a la suma de \$ 15.851.

- En el segundo caso, referente al RUN N° 16.456.XXX-X, expone que aquel, efectivamente, se encuentra utilizando la vivienda desde el 8 de abril de 2019 y que, el primer descuento se realizó en el mes de mayo de ese año, correspondiente al mes anterior, por lo tanto, no registra diferencias en el pago de arriendo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

- En el último caso, asociado al RUN N° 9.873.XXX-X, manifiesta que este habita la propiedad desde el 21 de julio de 2019, cuyo primer descuento por canon de arriendo, se generó en el mes de septiembre de ese mismo año, correspondiendo al mes de agosto de esa anualidad, por ende, registra una deuda de \$ 105.670, por los 10 días proporcionales, no cobrados, del mes de julio del año 2019.

Asimismo, sobre los montos adeudados por los funcionarios RUN 13.669.XXX-X y 9.873.XXX-X, por las citadas sumas de \$ 15.851 y \$ 105.670, respectivamente, el servicio agrega que, mediante radiograma N° 13, de 15 de marzo de 2021, JENABIEN solicitó a la Sección de Remuneraciones realizar las gestiones administrativas necesarias para reintegrar los montos no descontados por concepto de arriendo fiscal. Respecto del RUN 16.456.XXX-X, cabe señalar que, de la documentación proporcionada por el servicio, se evidencia que no registra diferencias en el pago de arriendo.

Adicionalmente, la autoridad informa que implementará un registro de asignación de viviendas, que estará incorporado dentro del software "Catastro de Viviendas Fiscales".

Los antecedentes proporcionados por la entidad permiten levantar la observación respecto del caso asociado al RUN N° 16.456.XXX-X, y se mantiene para los otros dos casos, toda vez que no se acreditó la materialización de los reintegros señalados en su respuesta y aún se mantenía pendiente la implementación del registro de asignación de viviendas en el señalado software, lo que fue comprometido para el 31 de mayo de 2021.

7. Falta de control y respaldo de solicitudes de mantenciones.

Se advirtió que, durante los años 2018 y 2019, la JENABIEN informó el ingreso de 12 "solicitudes de mantención" de reparaciones a viviendas fiscales, 3 de las cuales no fueron atendidas de acuerdo con la revisión de los antecedentes tenidos a la vista, proporcionados por dicha Jefatura Nacional. Asimismo, se constató que, en igual período señalado, el servicio efectuó un total de 80 mantenciones, respecto de las cuales no se entregaron a este Organismo de Control las solicitudes respectivas.

Lo anterior, denota una falta de control sobre los requerimientos y necesidades de mantenciones que la JENABIEN debe administrar, considerando además que sin la información o solicitud de reparación, no se puede visualizar el requerimiento, y por ende los criterios que se ponderaron para su atención, hecho que no armoniza con lo dispuesto en el numeral 49 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala que las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones pertinentes. Ello es válido para todo el proceso o ciclo de vida de una transacción u operación, abarcando (1) el inicio y la autorización, (2) todos los aspectos de la transacción mientras se realizan y (3) su anotación final en los registros sumarios. También conviene actualizar rápidamente toda la documentación con objeto de mantener su validez.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Sobre la materia, la PDI informa en su respuesta que, mediante la aludida orden N° 8, instruyó al encargado del Área de Infraestructura JENABIEN, confeccionar un protocolo para registrar las solicitudes de mantención de viviendas, incluyendo la metodología que se ocupará para la correcta administración y archivo, para cuyo propósito deberá crear el "Formulario de solicitudes de mantención de vivienda fiscal", el cual estará incorporado en el "Manual de Mantención y Reparación de Viviendas Fiscales".

Adicionalmente, indica que el plazo para elaborar el citado protocolo es hasta el 15 de mayo de 2021 y, el anotado manual el 31 de mayo del mismo año.

No obstante lo anterior, el servicio no proporcionó antecedentes relacionados con las 3 solicitudes de mantenciones que no fueron atendidas, así como tampoco respecto de las 80 que no cuentan con una solicitud de respaldo. Por lo tanto, tratándose de una situación consolidada para dichas solicitudes, y considerando que las acciones comprometidas por la PDI se encuentran en desarrollo, se mantiene la observación.

II EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Falta de acreditación de requisitos para la asignación de vivienda fiscal.

De la revisión practicada a los documentos contenidos en las carpetas de viviendas fiscales proporcionadas por la entidad auditada, se constató a falta de antecedentes que acreditaran la existencia de la "libreta de ahorro" para un total de 90 usuarios de los inmuebles que se individualizan en el anexo N° 1. Asimismo, se advirtió en el caso de 82 funcionarios, que el expediente no contenía el "certificado social", requerido también para el otorgamiento del beneficio. Ambas omisiones implican el riesgo de otorgar una vivienda fiscal a postulantes que no cumplan con todos los requisitos para acceder al beneficio en cuestión.

Lo expuesto da cuenta de un incumplimiento a lo previsto en el artículo 53, de la orden general N° 2.334, ya citada, que indica que, para el otorgamiento de viviendas fiscales, la sección viviendas verificará que el postulante cuente con libreta de ahorro para la vivienda, concediéndola previo informe social por un plazo de 3 años. También vulnera la letra c) del artículo 52, de la orden general ya mencionada, que establece que a la sección de viviendas le corresponde estudiar los antecedentes de los postulantes a viviendas y proponer a la jefatura de bienestar, aquellos que cumplan con los requisitos establecidos.

En su respuesta, la autoridad señala, en lo que interesa que, la libreta de ahorro para la vivienda y el certificado social, requisitos para asignar estos inmuebles fiscales, no son aplicables, por cuanto, las razones de asignación están contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, que establece el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, específicamente en el artículo 110, que señala: "el beneficio que concede este



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

párrafo al personal, se goza solo en razón de los cargos que desempeñen como funcionarios".

Continúa, en este mismo orden de ideas, que si bien el artículo 53 de la orden general N° 2.334 que aprueba el Reglamento Interno de la Jefatura de Bienestar, señala los requisitos antes indicados, esta corresponde a una norma de menor rango legal que el precitado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, motivo por el cual, el nuevo manual de viviendas, se remitirá a lo indicado en la aludida normativa.

Sobre la materia, es menester señalar que el artículo 108 del decreto con fuerza de ley N° 1, Estatuto del Personal de Investigaciones de Chile, prescribe que su personal podrá ocupar casa fiscal o proporcionada por el Fisco, efectuándose por este motivo un descuento que variará según las condiciones de la propiedad que ocupe, sin que su monto pueda exceder del 10% de su sueldo base.

Seguidamente, el artículo 110, dispone que el beneficio que concede ese párrafo al personal, se goza sólo en razón de los cargos que desempeñan como funcionarios y, en consecuencia, estarán obligados a restituir oportunamente las viviendas que se les haya proporcionado, a la misma autoridad que les hizo entrega de ellas.

Por su parte, el artículo 146 del decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, señala que el Departamento de Viviendas y Colonias será el encargado de administrar los inmuebles fiscales que se destinen para habitación de los funcionarios, los centros vacacionales y los Jardines Infantiles de la Institución y, planificar la adquisición de viviendas propias para el personal, todo ello en la forma que señale la legislación y reglamentación vigente.

En este contexto, el artículo 49 de la orden general N° 2.234, de 2012, que aprueba el reglamento interno de la Jefatura de Bienestar, dispone que el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales -dependiente del Departamento de Bienestar-, tiene como misión fundamental, controlar la administración de los inmuebles fiscales que se destinen para la habitación de los funcionarios en servicio activo.

Luego, su artículo 51, establece que la Sección Viviendas, que forma parte del Departamento antes mencionado, tendrá como misión la administración directa de las viviendas de la Institución, del patrimonio de afectación fiscal o asignadas a ella para su administración y estará a cargo de un Oficial o Profesional de planta con las competencias del área.

Finalmente, el artículo 53 señala que, para el otorgamiento de Viviendas Fiscales, esta Sección de Viviendas verificará que el postulante cuente con Libreta de Ahorro para la Vivienda, concediéndola previo informe social por un plazo máximo de 3 años.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Conforme con lo expuesto, es dable advertir que la normativa legal que regula la materia no ha señalado otro requisito diferente de ser funcionario de esa entidad policial para obtener el mencionado beneficio de vivienda fiscal, razón por la cual no corresponde que dicha institucionalidad exija requisitos adicionales para su entrega, lo que no obsta a que esa autoridad, en ejercicio de sus atribuciones de control y administración, para los efectos de lograr una adecuada distribución de las viviendas fiscales, solicite a los funcionarios información adicional, como por ejemplo aquella relativa a su situación socioeconómica (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.093, de 2018, de este origen).

En relación de lo indicado, se debe mantener la presente observación a la espera de la formalización e implementación del nuevo manual, comprometido por la entidad en su respuesta, con la finalidad de que éste se ajuste al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, sobre Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile.

2. Exigencias establecidas en los contratos de arriendo no previstas en la ley.

2.1 Multas que no se ajustan a la normativa.

Del análisis efectuado a los contratos de arrendamiento vigentes en el año 2018, suscritos entre la Jefatura de Bienestar de la PDI y cada beneficiario de vivienda fiscal, se detectó que la cláusula novena del citado documento indica que, al usuario que no restituya la vivienda en el plazo señalado en el respectivo contrato se le restará de su sueldo una multa mensual equivalente al 100% del descuento establecido, ello en conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del nombrado Estatuto del Personal de la PDI. Seguidamente, si durante los primeros 30 días posteriores a su notificación no restituye el inmueble, el porcentaje se verá incrementado en un 100% por cada 15 días de retraso, hasta alcanzar el 500% por concepto de multa, sin perjuicio de su obligación de restituir la propiedad, quedando la Jefatura de Bienestar facultada ipso facto, para exigir la restitución del bien en forma compulsiva con las correspondientes indemnizaciones que el caso amerite.

Sobre la materia, cabe mencionar que el artículo 110, inciso segundo, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, sostiene que, al funcionario u ocupante que no restituya el inmueble en el plazo señalado en la letra anterior, se le descontará de su sueldo o pensión, una multa mensual equivalente al 100% del descuento establecido en conformidad a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 108, durante los dos primeros meses y al 200%, por los meses siguientes, sin perjuicio de su obligación de restituir la propiedad, añadiendo que estos mismos valores serán descontados de la pensión de montepío a los beneficiarios de ella que ocupen la vivienda y que en caso de que sus ocupantes no sean beneficiarios de montepío deberán pagar mensualmente las mismas cantidades fijadas en este inciso.

Como puede advertirse, la ley establece el porcentaje por concepto de multa que debe descontarse al usuario de la vivienda, en el caso de que éste no la restituya en el plazo establecido para ello, motivo por el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

cual no resulta pertinente que los acuerdos de uso de las viviendas, suscritos entre las partes, fijen un porcentaje diferente al contemplado en la norma antes transcrita.

Sobre la materia, el servicio auditado señala en su respuesta que, mediante la aludida orden N° 8, ordenó a la encargada del Área Jurídica, en conjunto con la encargada del Área de Viviendas, recabar la información de todos los contratos vigentes, con el objetivo de verificar y actualizar aquellos que contravengan lo concerniente al monto máximo de las multas, debiendo elaborar un pronunciamiento jurídico, con plazo al 30 de abril de 2021.

Sin perjuicio de la medida informada por la institución policial, a fin de abordar la situación planteada, se debe mantener la observación, en tanto los contratos de arriendo no se encuentren regularizados en relación con la inclusión de cláusulas como las de la especie.

2.2. Tenencia de mascotas y animales de compañía.

De los contratos de arriendo revisados en el transcurso de la auditoría, suscritos entre la PDI y los funcionarios policiales, es dable señalar que la letra b) de la cláusula decimocuarta, de los aludidos acuerdos de voluntades, establecen suscrito que el usuario de la vivienda tiene estrictamente prohibido mantener mascotas dentro o fuera del departamento otorgado, como también en los espacios comunes, agregando que el incumplimiento de dicha cláusula es motivo de término del beneficio y del citado contrato.

Al respecto, cabe recordar que, el mantener una mascota no constituye una causal de término del beneficio contemplada en el citado artículo 110 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, el cual menciona únicamente el hecho de que la autoridad disponga una nueva destinación del funcionario o se produzca un cese de sus funciones, razón por la cual, la tenencia de mascotas no puede conllevar la pérdida del señalado beneficio, resultando forzoso concluir que la cláusula antes referida no se ajusta a derecho.

En relación con este punto, la autoridad responde en el mismo tenor de lo expuesto en el punto 2.1. precedente, en cuanto a que mediante la anotada orden N° 8, ordenó a la encargada del Área Jurídica, en conjunto con la encargada del Área de Viviendas, recopilar la información de los contratos vigentes para verificar y actualizar aquellos que contravengan lo observado en materia de tenencia de mascotas, en un plazo que vence el 30 de abril de 2021.

Sin perjuicio de la acción comprometida por la entidad policial, con el objeto de regularizar el hecho objetado, se debe mantener la observación, en tanto los contratos de arriendo no se encuentren regularizados en relación con la inclusión de cláusulas como las de la especie.

3. Falta de planificación de las mantenciones.

Se comprobó que la unidad "Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida" de Bienestar, no contó en los años



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

auditados, esto es 2018 y 2019, con un plan anual de mantención, lo que fue corroborado mediante el oficio N° 88, de septiembre de 2020, emitido por la Plana Mayor de JENABIEN, omisión que constituye un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59, letras g) y f) de la citada orden general N° 2.334, de 2012 que establecen que a la Sección Infraestructura, dependiente de esa jefatura, le corresponderá proponer anualmente a ésta, un programa de mantención para las viviendas fiscales y centros recreacionales y, ejecutar las reparaciones de acuerdo con tales programas, a través de empresas licitadas o personal bajo su mando.

Lo anterior, además, conlleva el riesgo de generar un eventual detrimento en los bienes fiscales, producto del desgaste a causa de su uso y falta de mantención, situación que no se aviene con lo establecido en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales consignan que la Administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad y control y, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En relación con este punto, la Policía de Investigaciones de Chile manifiesta que, instruyó al encargado del Área de Infraestructura JENABIEN, confeccionar un Plan de Mantención de Viviendas Fiscales para el año 2021 y, que en los años siguientes, este plan será parte del "Manual de Mantención y Reparación de Viviendas Fiscales", el cual permitirá hacer un mejor uso de los recursos económicos y materiales, conforme al presupuesto que anualmente recibe esa jefatura, según consta en la mencionada orden N° 8.

Seguidamente, la autoridad indica que el plazo establecido para concluir el citado plan de mantención es el 15 de mayo de la presente anualidad.

Habida consideración de que la falta de planificación de las mantenciones de los inmuebles, para los años 2018 y 2019 corresponde a una situación consolidada, no susceptible de regularizar para ese periodo y que, las acciones informadas por la entidad policial se encuentran en desarrollo, cuya implementación sólo podrá ser verificada en el futuro, se mantiene la observación.

4. Sobre Viviendas desocupadas.

4.1 Viviendas desocupadas sin acciones para su uso.

Al respecto, corresponde precisar que, de acuerdo con la información proporcionada por la entidad auditada, a mayo del año 2020, existían 41 inmuebles desocupados, no obstante, al mes de septiembre, 14 de ellos habían sido asignados.

Ahora bien, en relación con los 27 inmuebles restantes -los cuales se detallan en el anexo N° 2-, el servicio indicó, mediante el oficio N° 152, de agosto de 2020, que 25 de éstos no se encontraban aptos para ser utilizados debido a su mal estado y que tampoco poseía programas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

proyectos o instructivos relativos a gestiones a implementar con el objeto de mejorar su estado actual y poder hacer uso de ellos. Adicionalmente, informó que una vivienda se encontraba en proceso de entrega y la última habilitada para ser entregada.

Sobre el particular, cabe recordar que según lo dispuesto en las letras c) y d), del artículo 59, de la citada orden general N° 2.334, a la Sección de Infraestructura le corresponde gestionar, coordinar y ejecutar el desarrollo de proyectos de arquitectura, para construcciones en Centros Recreacionales y reparaciones de viviendas fiscales y, asesorar al Jefe de Bienestar, en la planificación de actividades que mejoren y modernicen la infraestructura habitacional y recreacional.

Enseguida, cabe indicar que lo expuesto denota la falta de acciones concretas por parte de la entidad policial para reparar y tener a disposición dichos bienes fiscales, a fin de ser asignados a los funcionarios de su institución, lo que no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

La PDI manifestó en su escrito de contestación, que mediante la citada orden N° 8, ordenó al encargado del Área de Infraestructura JENABIEN, revisar e informar el estado en que se encuentran los aludidos inmuebles, debiendo coordinar lo pertinente con la encargada de viviendas para elaborar un informe técnico, que deberá estar disponible el 15 de mayo de la presente anualidad, el cual detalle el estado de cada uno de ellos y, de esta forma, crear un plan de acción, con fecha de entrega al 31 de mayo del mismo año, que permita mejorarlos y hacer uso de ellos, conforme a la realidad presupuestaria disponible para cumplir estos objetivos.

Al respecto, cabe precisar que las instrucciones impartidas por la autoridad en orden a establecer la situación actual de las viviendas observadas y generar un plan de acción para determinar su uso en el futuro, se encuentran en desarrollo, por lo que se mantiene el reproche formulado, en tanto no se den por concluidas ambas actividades.

4.2 Cuidado y conservación de las viviendas desocupadas.

Este Organismo de Control efectuó visitas a 19 viviendas desocupadas, en compañía de personal de la Jefatura de Bienestar de la PDI, evidenciando que 11 de éstas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro, no se encontraban en condiciones aptas de salubridad para ser asignadas, por cuanto, en su interior, fueron habidas aves vivas y muertas, así como también deposiciones de las mismas. En el anexo N° 3 se exhiben fotos de estas viviendas:

CUADRO N° 4

VIVIENDAS DESOCUPADAS SIN CONDICIONES DE SALUBRIDAD

N°	DIRECCIÓN
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	DIRECCIÓN
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	

Fuente: Elaboración propia en base a visitas en terreno.

Asimismo, se constató que 3 de los inmuebles desocupados, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro, son utilizados para el almacenamiento de materiales o archivos, comprobándose, además, que 2 de ellos tenían los vidrios quebrados. En el anexo N° 3 se exhiben fotos de estas viviendas:

CUADRO N° 5
INMUEBLES UTILIZADOS COMO ALMACENAMIENTO

N°	DIRECCIÓN	HALLAZGO
1		Bodega con cajas y archivos - Vidrios rotos
2		Bodega con materiales y elementos de trabajo
3		Bodega de Materiales -Vidrios rotos

Fuente: Elaboración propia en base a visitas en terreno.

La situación descrita, da cuenta de la falta de medidas que permitan asegurar la conservación de los inmuebles administrados por JENABIEN, lo que no se ajusta a lo previsto en el artículo 49 de la anotada orden general N° 2.334, de 2012, el cual indica que el Departamento de Viviendas y Centros Recreacionales tiene como misión fundamental controlar la administración de los inmuebles fiscales que se destinen para la habitación de los funcionarios en servicio activo.

Además, lo expuesto no se condice con lo establecido en los numerales 38, "Vigilancia de los controles" de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que señala, en lo que interesa, que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Asimismo, no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia que deben respetar los órganos de la Administración del Estado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 11 de la nombrada ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Respecto a lo descrito, la entidad auditada argumenta en los mismos términos señalados en el numeral 4.1., precedente, en base a lo cual, se mantiene la observación formulada.

5. Falta de mantención a las viviendas visitadas.

Se efectuaron visitas a un total de 50 viviendas fiscales que estaban asignadas a funcionarios del servicio, verificando para 41 de ellas, que se encontraban destinadas al uso habitacional, y que sus moradores correspondían a servidores de la entidad policial, no obstante, en las 9 restantes no se encontraron moradores a la fecha de la validación de esta Contraloría General, motivo por el cual no se pudo comprobar el uso para el cual fueron asignados dichos inmuebles, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
VIVIENDAS SIN MORADORES A LA FECHA DE LA VISITA

N°	DIRECCIÓN	RUN
1		15.697.XXX-X
2		14.387.XXX-X
3		18.528.XXX-X
4		11.741.XXX-X
5		18.278.XXX-X
6		12.883.XXX-X
7		12.077.XXX-X
8		16.118.XXX-X
9		13.185.XXX-X

Fuente: Elaboración propia en base a visitas en terreno.

Consultados los habitantes de las viviendas visitadas, respecto si se han realizado mantenciones en ellas, en 10 casos -que se detallan en el siguiente cuadro-, dichos residentes manifestaron que, a pesar de que habían solicitado estos servicios, ya sea de forma verbal, telefónica o escrita, cuyas necesidades dicen relación con control de plagas de palomas y cucarachas, filtración de agua en cocina y baño, fuga de gas, mantención del sistema eléctrico, cambio de piso, entre otros, no habían sido atendidas por la entidad policial:

CUADRO N° 7
VIVIENDAS CON SOLICITUD DE MANTENCIÓN NO REALIZADA

N°	DIRECCIÓN	RUN	REQUERIMIENTO
1		18.364.XXX-X	Fuga de Gas
2		16.290.XXX-X	Filtraciones de agua por las ventas.
3		13.679.XXX-X	Fumigación de Palomas-Filtración de agua
4		9.218.XXX-X	Fumigación- baño



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

N°	DIRECCIÓN	RUN	REQUERIMIENTO
5		18.012.XXX-X	Mejoras antes del cambio
6		13.669.XXX-X	Plaga de Palomas- Calefón malo
7		14.045.XXX-X	Mantenición Eléctrica- Baños- Fumigación
8		17.329.XXX-X	Piso-Intervención de espacios comunes
9		12.287.XXX-X	Piso
10		16.195.XXX-X	Baño - Calefón

Fuente: Elaboración propia en base a visitas en terreno.

Lo anterior no se condice con lo establecido en el artículo 52, letra b), de la orden general N° 2.334, de 2012, ya citada, que indica que, a la Sección Viviendas le corresponde llevar el control administrativo de todos los inmuebles y los antecedentes que tengan relación con inversiones y reparaciones del mismo.

Además, las situaciones descritas no se avienen con lo previsto en las letras d) y g), del artículo 59, de la aludida orden general, que establece que, le corresponde a la sección Infraestructura, asesorar al Jefe de Bienestar, en la planificación de actividades que mejoren y modernicen la infraestructura habitacional y recreacional y, proponer anualmente a la Jefatura, un programa de Mantenición para viviendas fiscales y centros recreacionales.

La autoridad expone en su oficio de respuesta que, a través de la anotada orden N° 8, instruyó al encargado del Área de Infraestructura JENABIEN, en conjunto con la encargada del Área de Viviendas, evaluar las eventuales solicitudes de mantención que no se habrían atendido y, cuando corresponda, deberá justificar y respaldar los motivos por los cuales no se ejecutará lo requerido, lo que debía estar disponible con fecha 15 de mayo de 2021.

Agrega, que las medidas de control para subsanar esta observación estarán contenidas en el Manual de Mantención y Reparación de Viviendas Fiscales.

Al tenor de lo expresado por el servicio fiscalizado, considerando que las medidas señaladas producirán su efecto en el futuro y, habida consideración de que, respecto de las viviendas sin moradores al momento de la visita de este Organismo Contralor, la entidad no remite antecedentes que permitan verificar su uso habitacional, se mantiene íntegramente la observación.

6. Sobre diferencias detectadas en el cruce de datos entre la planilla Excel proporcionada por JENABIEN y el archivo proveniente del Sistema de remuneraciones.

Como cuestión previa, corresponde precisar que los descuentos que se deben practicar al personal por el concepto de arriendo de vivienda fiscal, así como el cese de los mismos, son informados por la JENABIEN al Departamento de Remuneraciones de la Jefatura Nacional de Finanzas, JENAFIN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Seguidamente, es necesario señalar que tal como se mencionó en el acápite I, Aspectos de Control de Interno, de este documento, la Jefatura Nacional de Bienestar no cuenta con un listado histórico de los funcionarios que utilizaron alguna vivienda fiscal.

Precisado lo anterior, y para efectos de validar la integridad y completitud de los descuentos, la JENABIEN proporcionó una planilla en Excel denominada "Catastro de viviendas Bienestar", de febrero de 2020, en la cual se consiga el listado de funcionarios que tienen asignado un inmueble. Dicha información fue comparada con las planillas de remuneraciones que mantiene la JENAFIN, a fin de verificar la aplicación del descuento correspondiente por concepto de arriendo de vivienda fiscal, que se identifica con el "código 95". Tal comparación se efectuó para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, advirtiéndose que a un total de 107 servidores se les aplicaron descuentos por la suma de \$ 38.550.043, en circunstancias que éstos no aparecen como beneficiarios de una vivienda fiscal en el señalado archivo denominado "Catastro de viviendas Bienestar". Los casos se indican en el anexo N° 4, con su respectivo detalle.

Lo antes expuesto podría significar la falta de actualización del mencionado catastro de JENABIEN, como, asimismo, la existencia de funcionarios que sean beneficiarios de viviendas fiscales no administradas por dicha Jefatura Nacional o de propiedad de otras instituciones públicas.

Al respecto, cabe indicar que lo anterior, evidencia una falta de coordinación interna y control entre la JENAFIN y la JENABIEN, lo que no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, en cuanto a que la administración del estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia y las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En sus descargos, la entidad indica que, ordenó a la encargada del Área de Viviendas Fiscales JENABIEN, recabar la información necesaria con el objetivo de efectuar los análisis que permitan aportar los respaldos pertinentes para explicar las diferencias detectadas, en el cruce de datos efectuado entre la planilla excel proporcionada por JENABIEN y el archivo proveniente del sistema de remuneraciones de la JENAFIN, el cual debía ser entregado el 15 de mayo del año en curso.

Asimismo, expone que, instruyó a la mencionada encargada, efectuar las regularizaciones que correspondan y aportar los controles a implementar, con la finalidad de que la situación advertida no se reitere, los cuales estarán contenidos en el mencionado Software de Catastro de Viviendas Fiscales.

Si bien la autoridad esgrime acciones con el fin de aclarar las inconsistencias detectadas y establecer controles que permitan mitigar el riesgo de aplicar descuentos por concepto de arriendo a funcionarios que no cuentan con una vivienda fiscal asignada, el resultado de estas sólo podrá ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

verificado a futuro, motivo por el cual, se mantiene la observación formulada en el presente numeral.

7. Contrataciones directas sin términos de referencia.

De la revisión a las contrataciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo, relativas a trabajos de mantención de inmuebles fiscales de la PDI, se advirtió que, en los casos que se señalan en el siguiente cuadro, éstos no contaban con los términos de referencia pertinentes:

CUADRO N° 8
CONTRATACIONES SIN TÉRMINOS DE REFERENCIA

N°	N° ORDEN DE COMPRA	NOMBRE DE LA OC	RUT PROVEEDOR	MONTO IVA INCLUIDO \$
1	3291-109-SE18	REPARACIÓN	76.096.XXX-X	2.964.511
2	3291-9-SE18	REPOSICIÓN DEL CIERRE PERIMETRAL XIV	76.759.XXX-X	2.943.417
3	3291-13-SE19	INSTALACIÓN DE VENTANAS	11.230.XXX-X	2.856.000
4	3291-104-SE18	SERVICIO DE MATENCIÓN EQUIPOS COCINA DE CASINO	76.456.XXX-X	1.293.292
5	3291-105-SE19	REPARACIÓN DE BAÑOS	79.903.XXX-X	1.005.037
6	3291-29-SE18	JEBIEN - VF XII REPOL - REPARACIÓN DE CAÑERÍA	76.344.XXX-X	944.265
7	3291-30-SE18	VF XII REPOL - DESRATIZACIÓN	76.022.XXX-X	755.650
8	3291-56-SE19	REPARACIÓN TECHUMBRE	5.530.XXX-X	670.714
9	3291-108-SE18	JENABIEN - V.F. TEMUCO REPARACION	76.752.XXX-X	591.430
10	3291-28-SE18	JEBIEN - VF X REPOL - REPARACIÓN DEPARTAMENTO	76.352.XXX-X	318.016

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por JENABIEN.

Al respecto, cabe indicar que el artículo 2º, número 30, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, vigente a la época de las contrataciones, definía los términos de referencia como el "pliego de condiciones que regula el proceso de trato o contratación directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones", por ende, la falta de éstos impide verificar la duración del contrato, las cantidades comprometidas, la descripción detallada de los servicios, plazos y condiciones en que serían requeridos, las medidas asociadas al incumplimiento del contratista, como son las multas, como tampoco el certificado de antecedentes laborales y previsionales del proveedor, entre otras, cláusulas necesarias para la correcta contratación (aplica criterio contenido en el dictamen N° 39.181, de 2014, de esta Entidad de Fiscalización).

En su respuesta, la institución policial señala que el encargado del Área de Infraestructura JENABIEN elaboró un Informe Técnico, de fecha 12 de marzo de 2021, que da cuenta de la revisión de cada una de las carpetas que se detallan en el cuadro N° 8, del presente documento, en el cual concluye que las individualizadas contrataciones, efectuadas mediante la modalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

de trato directo, si bien no cuentan con los términos de referencia requeridos, se realizaron salvaguardando los intereses de esta Jefatura y del Fisco de Chile, al verificarse el cumplimiento de los proveedores en cuanto a la entrega de los servicios, bienes, plazos y condiciones.

Continúa argumentando que, mediante el decreto N° 821, de 2020, del Ministerio de Hacienda, se modificó el ya referido decreto N° 250, de 2004, el cual, en lo pertinente, elimina la formulación de los términos de referencia.

Por último, señala que ordenó a la encargada del Área Jurídica JENABIEN, informar la situación actual del uso de Términos de Referencia conforme a la Normativa vigente, con plazo al 31 de mayo de 2021, según consta en la mentada orden N° 8.

Al respecto, si bien el servicio expone que la omisión de los términos de referencia en las contrataciones observadas, no derivó en incumplimientos por parte de los proveedores, esto no soluciona la falta detectada respecto de lo dispuesto en la norma, toda vez que las modificaciones introducidas por el decreto N° 821, de 2020, a las cuales se refiere el servicio, se encuentran vigentes a contar del día 21 de enero del año 2020 y las adquisiciones reprochadas son del periodo comprendido entre los años 2018 y 2019.

Asimismo, se hace necesario precisar que, la falta de estos términos de referencia para los casos objetados, dificultó la trazabilidad respecto a las condiciones económicas y técnicas en que debieron cumplirse los mencionados servicios, así como también la correcta ejecución de los mismos, impidiendo además verificar las medidas asociadas al incumplimiento del contratista, como son las multas, entre otras.

Dicho lo anterior y tratándose de una situación consolidada, no susceptible de regularización para los casos advertidos, se mantiene la observación.

III EXAMEN DE CUENTAS

1. Materiales adquiridos o servicios contratados cuya recepción no se encuentra acreditada.

Del examen realizado a los desembolsos por concepto de gastos de mantenciones a los inmuebles fiscales, se constató que, en 6 casos, que totalizan \$ 31.083.547, el servicio no acompañó al expediente del egreso respectivo, los antecedentes que dieran cuenta de la recepción conforme de los materiales adquiridos o de los servicios contratados:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

CUADRO N° 9
FALTA DE RECEPCIÓN CONFORME DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS O DE LOS
SERVICIOS CONTRATADOS

N° EGRESO	FECHA EGRESO	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO FACTURAS
1131	31-12-2018	SHERWIN WILLIAMS CHILE S.A.	96.803.XXX-X	1189190	18.218.757
1198	18-12-2019	SODIMAC S.A.	96.792.XXX-X	100890648	4.928.216
				102029981	408.645
				N/C 44584975	(1.392.345)
1132	31-12-2018	SHERWIN WILLIAMS CHILE S.A.	96.803.XXX-X	1189191	3.678.528
282	15-03-2018	JUAN BUSTOS INGENIERÍA EIRL	76.759.XXX-X	16	2.943.417
1114	27-12-2018	M&G MANTENCIÓN INTEGRAL LTDA.	76.456.XXX-X	1037	1.293.292
1246	30-12-2019	COMERCIAL HISPANO CHILENA LIMITADA	79.903.XXX-X	302160	1.005.037
TOTAL					31.083.547

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos proporcionados por JENABIEN.

La situación descrita no se condice con lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, que indica que esta estará constituida, entre otros, por los comprobantes de egresos, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Agrega dicho precepto, en su inciso penúltimo, que cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 31.083.547, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En este ámbito, la PDI indicó que solicitó al encargado del área de infraestructura de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida JENABIEN, aportar los documentos que sustenten la recepción conforme de los materiales adquiridos o de los servicios contratados por la entidad policial, según se expuso por este Organismo de Control en el precitado cuadro N° 9, antes del 15 de mayo de 2021.

Agrega en su respuesta que incorporará en el Manual de Mantenimiento y Reparación de Viviendas Fiscales, el procedimiento de control respecto de la adquisición o contratación de bienes y servicios, lo cual debería estar concluido el 31 de mayo de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Como se aprecia en los descargos de la entidad auditada, ésta no aporta los antecedentes que den cuenta de la recepción conforme de los productos o servicios antes indicados; y si bien informa medidas respecto de la incorporación en el mencionado manual, éstas tendrán efectos en el futuro una vez que se encuentre finalizada la modificación del documento, motivo por el cual no queda más que mantener la presente observación.

En razón de lo anterior, se objeta la suma de \$ 31.083.547.

2. Devengamiento y pagos de materiales sin la recepción conforme.

Se constató que la Policía de Investigaciones de Chile, mediante el comprobante de egreso N° 1.133, de 31 de diciembre de 2018, pagó al Proveedor "SODIMAC S.A.", un total de \$ 48.073.371, por la adquisición de materiales de construcción y gasfitería, no obstante que estos no habían sido recepcionados por la entidad policial al momento del desembolso, ello según da cuenta la minuta N° 853, de 28 de diciembre de 2018, emitida por la jefa del Departamento de Logística de JEBIEN, y dirigida a la Jefatura de Bienestar, en la cual indica que "tomó contacto con el proveedor de la empresa Sodimac, a quien se le planteó la necesidad de emitir la orden de compra para que, en forma inmediata se genere la correspondiente factura y con ello sea pagado y ejecutado el presupuesto asignado a Rentas de la Propiedad, en tanto que los productos adquiridos serán retirados de forma parcializada durante el año 2019", situación que no fue acreditada por la entidad policial durante el transcurso de la presente auditoría. El detalle de lo adquirido se expone a continuación:

CUADRO N° 10
MATERIALES ADQUIRIDOS DE FORMA ANTICIPADA

ID ORDEN DE COMPRA	FECHA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA	NOMBRE DE LA ORDEN DE COMPRA	VIVIENDA FISCAL REPARADA	N° FACTURA	MONTO \$
3291-126-CM18	28-12-2018	Materiales de construcción viviendas fiscales	[REDACTED]	95303477	20.703.104
				93238595	9.331.124
3291-127-CM18	28-12-2018	Stock de bodega de herramientas	Reparación Viviendas Fiscales en Región Metropolitana	95120417	5.499.446
				95120419	2.795.912
				95120420	1.114.154
3291-128-CM18	28-12-2018	Stock de materiales eléctricos	Reparación Viviendas Fiscales en Región Metropolitana	95120415	7.099.624
3291-130-CM18	31-12-2018	Stock de materiales de gasfitería	Reparación Viviendas Fiscales en Región Metropolitana	95038875	404.172
				94604385	1.125.835
TOTAL PAGADO					48.073.371

Fuente: Comprobante de Egreso N°1.133 de 2018, de la Policía de Investigaciones de Chile, proporcionado con fecha 27 de enero de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Consultada la institución policial sobre la recepción de los materiales adquiridos, la Plana Mayor de JENABIEN indicó, través del oficio N° 88, de 2020, que dicha recepción de materiales correspondería a las señaladas facturas, no obstante que la referida minuta N° 853 indica que éstas se emitieron antes de la entrega de los productos. Luego, con fecha 2 de febrero de 2020, mediante correo electrónico, esa Plana Mayor ratifica que no existe otro documento que acredite la efectiva recepción de los materiales.

Seguidamente, es necesario agregar que estas operaciones fueron registradas en la cuenta contable N° 215-22 Cuentas por Pagar-Bienes y Servicios de Consumo, imputando de esta forma el presupuesto de la entidad policial, sin haber recepcionado dichos materiales.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, prescribe que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Agrega que las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. Luego, su artículo 19 indica que los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo a que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos. Se entenderá por egresos públicos los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio presupuestario.

Asimismo, el capítulo I de la resolución N° 16, de 2015, de esta Contraloría General, establece el principio contable del devengado señalando que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren, y estipula que la información financiera de los servicios públicos debe tener la característica de representar fielmente los hechos económicos, lo que se alcanza cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error significativo.

Al respecto, el dictamen N° 12.612, de 2010, precisó que atendido el principio de juridicidad que rige las actuaciones de los organismos de la Administración del Estado, la obligación del servicio público de pagar el precio convenido o la prestación del servicio pactada deberá entenderse devengada en el momento en que ella se haga exigible, esto es, con la recepción del bien o la prestación efectiva del servicio, conforme a las estipulaciones convenidas.

Además, para efectos del reconocimiento de la obligación exigible y su contabilización, tendrá que considerarse el tipo de acto de que se trate y la documentación pertinente. Así, tratándose de compras de bienes, prestaciones de servicios y ejecución de obras, los documentos que sirven de respaldo a la respectiva cuenta por pagar, estarán constituidos por las guías de despacho, las facturas, las boletas y los estados de pago de los contratistas, según corresponda, sin perjuicio que previamente lo constituyeron el contrato u orden de compra, según la operación que se trate.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Conforme a lo señalado, las obligaciones se reconocen como devengadas con la recepción del bien, o la prestación efectiva del servicio.

Por lo anterior, registrar como transacciones devengadas aquellas que se encuentran en etapas previas de afectación del gasto vulnera el principio de juridicidad y devengado, y además implica proyectar un desempeño financiero distorsionado de ese servicio público en el último periodo del año, motivo por el cual, los servicios públicos deben registrar sus hechos económicos de acuerdo a la normativa vigente (aplica dictamen N° 31.995 del año 2019, de este Órgano Contralor)

Con todo, se observa el pago de materiales cuya recepción efectiva no se encuentra acreditada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

En relación con esta materia, la entidad examinada indicó en su respuesta que mediante la orden N° 8, de 10 de marzo de 2021, de la Jefatura Nacional de Bienestar y Calidad de Vida, solicitó al encargado del Área de Infraestructura JENABIEN, profesional Renzo Fuentes Garosi, aportar la documentación necesaria que acredite la compra y recepción conforme de los materiales de construcción y gasfitería, según advirtió este Organismo de Control en el comprobante de egreso N° 1.133, de 31 de diciembre de 2018, emitido al proveedor "SODIMAC S.A.", otorgando hasta el 15 de mayo de 2021 para dichos efectos.

Añade en sus descargos que ordenó a la encargada de Jurídica JENABIEN, efectuar un análisis y un informe jurídico, conforme lo establecido en el artículo N° 109, del mencionado decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, con el fin de determinar la correcta aplicación en la recepción y ejecución del presupuesto por concepto de arriendo fiscal, conforme a los fondos no utilizados al término de cada año, y si estos pueden o no acumularse para el año siguiente, solicitud que la entidad determinó que debería estar finalizada el 31 de mayo de 2021.

Atendido que la entidad no proporcionó antecedentes que den cuenta de la recepción conforme de los materiales en cuestión y que se encuentra en elaboración la minuta jurídica que compromete en su contestación, mediante la cual pretende establecer si los recursos pueden ser acumulados para el año siguiente y como éstos deben ser aplicados y ejecutados en el presupuesto, se mantiene la observación en todas sus partes.

Asimismo, se mantiene la observación del pago de los señalados materiales, cuya recepción efectiva no se encuentra acreditada por la entidad policial, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, por un monto de \$ 48.073.371.



3. Pago improcedente de la Asignación de casa.

Como cuestión previa, según lo dispuesto en el artículo 101 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, el personal afecto al presente Estatuto continuará asimilado a la Escala de Sueldos y al sistema de remuneraciones actualmente existentes para Carabineros de Chile.

Enseguida, y en relación con la asignación de casa, el artículo 46, letra f), del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del entonces Ministerio del Interior, sobre Estatuto del Personal de Carabineros de Chile -aplicable en la especie en virtud del ya mencionado artículo 101, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980-, previene que los empleados de planta casados, y los funcionarios viudos y/o solteros que tengan cargas familiares, que vivan exclusivamente a sus expensas, recibirán mientras no ocupen casa fiscal o proporcionada por el Fisco, el beneficio económico en comento.

En este sentido, es útil recordar que esta Entidad Fiscalizadora, en sus dictámenes N°s 72.391 y 72.860, ambos de 2016, sostuvo que solo procede conceder el mencionado estipendio al servidor que por no hacer uso de una vivienda fiscal o facilitada por el Fisco, se encuentra en la obligación de incurrir en gastos para procurarse un inmueble donde residir, lo que debe ser comprobado ante la autoridad respectiva, pues la finalidad de la asignación que se examina es auxiliar económicamente al empleado que no habita una vivienda fiscal, por los mayores costos que efectúa por tal motivo, entendiéndose que esta deja de tener causa cuando no se realizan esos desembolsos.

Seguidamente, la letra f) del artículo 3°, del decreto N° 135, de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que "Aprueba Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales, y Otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile", establece, en lo que interesa, que el personal de Planta de la Policía de Investigaciones, casado, percibirá mientras no ocupe casa fiscal o proporcionada por el Fisco, una asignación mensual equivalente al 14% del sueldo de que esté en posesión. Igual beneficio percibirá el personal viudo o soltero, que tenga una o más cargas familiares, que vivan exclusivamente a sus expensas, cuando se cumplan las exigencias señaladas precedentemente.

Ahora bien, es importante agregar que según el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 32.561, de 2010, de este origen, el beneficio en comento no procede cuando se ocupa una casa fiscal o proporcionada por el Fisco.

Por otra parte, el criterio contenido en el dictamen N° 3.747, de 2013, concluyó, para Carabineros de Chile, que los derechos de uso y goce respecto de los inmuebles arrendados a la indicada Mutualidad y entregados al personal de la institución policial por la Dirección de Bienestar, integran el patrimonio de afectación fiscal de esta última, razón por la cual las viviendas deben entenderse proporcionadas por "el Fisco", en los términos del artículo 56 del aludido decreto con fuerza de ley.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En razón del criterio señalado, los funcionarios que ocupan una casa de propiedad de la Mutualidad de Carabineros, subarrendada a través de la Jefatura Nacional de Bienestar de la Policía de Investigaciones de Chile, no tienen derecho a percibir la asignación de casa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 27.430, de 2018, de la Contraloría General de la República).

Pues bien, precisado todo lo anterior, cabe señalar que en la presente fiscalización se detectaron las siguientes situaciones:

3.1. De los libros de remuneraciones proporcionados por la Policía de Investigaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en los cuales se consignan la Asignación de Casa y el descuento por ocupación de vivienda -identificado con el código 95-, se determinó que para 5 funcionarios se efectuaron 7 pagos improcedentes del referido estipendio, toda vez que éstos mientras estaban ocupando un inmueble fiscal, percibieron de igual forma la referida asignación, beneficios que son incompatibles entre sí. El cálculo del monto improcedente totaliza la suma de \$ 472.006:

CUADRO N° 11
FUNCIONARIOS CON AMBOS BENEFICIOS INCOMPATIBLES ENTRE SÍ

RUN	PERIODO	DESCUENTO POR ARRIENDO \$	MONTO ASIGNACIÓN CASA \$
9.704.XXX-X	01-05-2018	6.607	100.323
9.704.XXX-X	01-06-2018	66.072	100.323
12.287.XXX-X	01-09-2019	1.004	52.915
12.359.XXX-X	01-07-2018	38.069	78.835
13.058.XXX-X	01-09-2018	11.780	34.577
13.058.XXX-X	01-10-2018	17.670	34.577
17.329.XXX-X	01-09-2019	42.806	70.456
TOTAL			472.006

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Depto. de Remuneraciones de la PDI.

En relación con la observación precedente, el servicio en su respuesta indica lo siguiente:

a) Respecto del RUN N° 9.704.XXX-X, el funcionario policial efectuó el reintegro correspondiente en septiembre de 2018, cuyos recursos fueron registrados contablemente según se advierte en el boletín de ingreso N° 751, del 13 de septiembre de dicho año, por un monto de \$ 185.129.

b) En cuanto al RUN 12.287.XXX-X, señaló que en el mes de diciembre de 2019, la entidad policial realizó el descuento respectivo por planilla, adjuntando un documento denominado "funcionarios concepto anual", identificando el concepto D0000002 "reintegros", por \$ 54.185.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

c) En relación con los funcionarios RUN N^{os} 12.359.XXX-X y 13.058.XXX-X, la PDI indica que se otorgaron parcialidades, las cuales fueron descontadas entre los años 2018 y 2019 y cuyo cumplimiento fue informado a este Organismo de Control mediante los oficios N^{os} 2.444 y 884, de 20 de mayo de 2019 y 28 de febrero de 2020, respectivamente, de la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

d) Para el caso del RUN 17.329.XXX-X, informa que se encuentra en trámite ante este Organismo de Control la solicitud de condonación y/o facilidades de pago por el beneficio mal percibido del funcionario. Añade que esta Contraloría General solicitó informe de deuda mediante el oficio N^o 32.587, del 19 de diciembre de 2019, siendo respondido por la entidad policial a través del oficio (R) N^o ■■■ de 17 de enero de 2020.

De los argumentos vertidos y antecedentes aportados por la entidad, cabe indicar que para los casos identificados en las letras a), b) y c), éstos no son suficientes para acreditar que efectivamente los funcionarios pagaron el haber mal percibido mediante transferencia o depósito a la cuenta corriente institucional respectiva o bien si fue descontado de sus remuneraciones, toda vez que no se adjuntó, en esta oportunidad, liquidaciones de sueldo y el comprobante contable de ingreso de SIGFE, entre otros.

En el caso de lo expuesto en la letra d), el Departamento de Previsión Social y Personal de este Organismo de Control, mediante el oficio E46128, de 26 de octubre de 2020, informó a la PDI que no era posible atender la solicitud de condonación y/o facilidades de pago, por cuanto existía un error en el monto calculado de la deuda, información que debía ser enviada en forma correcta por la entidad a los 20 días contados desde la recepción del mencionado oficio, lo cual no ha acontecido, según informó la PDI, mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2021.

Así, en virtud de lo expuesto, este Organismo de Control debe mantener en todas sus partes la presente observación.

3.2. Del cruce de información efectuado entre la planilla de pago del beneficio de asignación de casa y la planilla de descuentos por arriendo de Bienestar (código 355), correspondiente a los descuentos de viviendas pertenecientes a la Mutualidad de Carabineros, se observaron 38 casos a los cuales se les continúa pagando el 14% por concepto de asignación de casa, lo que resulta improcedente, toda vez que ambos beneficios son incompatibles. Cabe precisar que, solicitados los eventuales reintegros por este concepto, no se proporcionaron antecedentes a esta Contraloría General que dieran cuenta de su realización, a la fecha del presente documento.

El detalle de los casos objetados, que involucran a un total de 38 funcionarios, y recursos por la suma de \$ 31.687.002, se presenta en el anexo N^o 5 de este documento, que se observan al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N^o 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

En el oficio de respuesta, la PDI precisa que lo objetado en este numeral será contestado por la Jefatura Nacional de Administración y Gestión de las Personas.

Agrega que se ordenó a las encargadas de las áreas de Viviendas y Jurídica de la JENABIEN, recabar toda la información documental y jurídica relativa a los contratos de arriendo que mantiene esa dependencia con la Mutualidad de Carabineros de Chile y con los funcionarios socios, con el fin de evaluar y establecer las medidas que se deberán adoptar para cumplir con los dictámenes de este Organismo de Control, y asimismo velar por el correcto cumplimiento contractual y los intereses patrimoniales de la JENABIEN.

Pues bien, considerando que la entidad solo anunció medidas que determinarán a su juicio, el proceder respecto de los casos en que la PDI mantiene viviendas en arriendo que son de la Mutualidad, y que respecto de los 38 funcionarios que objeta este Organismo de Control en el presente numeral no aportó antecedentes que permitan acreditar que les correspondía el pago de la asignación casa o su eventual reintegro en caso de corresponder, no cabe más que mantener la observación.

Por consiguiente, se observa la suma de \$ 31.687.002, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336.

4. Descuentos de arriendo no realizados íntegramente.

A su vez, se observó que existen 13 funcionarios a los que no se les aplicaron los descuentos correspondientes desde el inicio de la ocupación de la vivienda fiscal que les fue asignada, produciéndose una diferencia desde la fecha de habitabilidad del funcionario con el valor del descuento, sin que el servicio haya acompañado los antecedentes que den cuenta de la regularización de dichos montos, los cuales totalizan la suma de \$ 300.091, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
DIFERENCIA EN DESCUENTOS DE ARRIENDO

RUN	MONTO MENSUAL DESCUENTO (*) \$	HABITA CASA FISCAL DESDE	FECHA PRIMER DESCUENTO	VALOR A DESCONTAR (**) \$	DESCUENTO \$	DIFERENCIA \$
8.645.XXX-X	58.282	05-09-2019	01-11-2019	108.793	106.850	1.943
10.454.XXX-X	74.168	31-12-2018	01-03-2019	145.864	74.168	71.696
10.521.XXX-X	58.282	15-04-2019	01-06-2019	89.366	58.282	31.084
10.790.XXX-X	68.385	21-11-2018	01-01-2019	91.180	68.385	22.795
11.871.XXX-X	68.385	26-12-2018	01-02-2019	82.062	68.385	13.677
12.816.XXX-X	50.326	07-08-2018	01-10-2018	90.587	67.263	23.324
13.679.XXX-X	23.249	27-11-2017	01-01-2018	26.349	17.670	8.679
13.723.XXX-X	50.326	19-08-2019	01-10-2019	70.456	68.779	1.677



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

RUN	MONTO MENSUAL DESCUENTO (*) \$	HABITA CASA FISCAL DESDE	FECHA PRIMER DESCUENTO	VALOR A DESCONTAR (**) \$	DESCUENTO \$	DIFERENCIA \$
13.843.XXX-X	50.326	15-02-2019	01-04-2019	73.811	50.326	23.485
16.195.XXX-X	18.289	12-01-2018	01-03-2018	28.653	17.670	10.983
17.218.XXX-X	23.249	12-01-2018	01-04-2018	60.447	22.463	37.984
17.329.XXX-X	42.806	04-07-2019	01-09-2019	82.758	42.806	39.952
18.528.XXX-X	18.289	09-01-2018	01-03-2018	30.482	17.670	12.812
TOTALES				980.808	680.717	300.091

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de catastro de vivienda de JENABIEN.

(*): Valor que corresponde al 10% del sueldo base del mes en que se asigna la vivienda

(**): Es el producto del valor diario (30 días) del monto mensual por los días transcurridos entre la asignación y la fecha del primer descuento.

Lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 108 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, que establece que el personal de la Policía de Investigaciones de Chile podrá ocupar casa fiscal o proporcionada por el Fisco, efectuándosele por éste motivo un descuento que variará según las condiciones de la propiedad que ocupe, sin que su monto pueda exceder del 10% de su sueldo base.

Asimismo, la situación descrita no se ajusta a los principios de responsabilidad y control a que se encuentra obligada la Administración, en virtud de lo previsto en los artículos 3° y 5°, de la enunciada ley N° 18.575.

En relación con este asunto, el ente auditado manifestó en su contestación que la encargada del área de viviendas fiscales de la JENABIEN -Comisaría Gabriela Lineros Cisternas-, deberá efectuar un análisis respecto de las diferencias determinadas por este Organismo de Control, las que estarán realizadas a más tardar el 15 de mayo de 2021, y en los casos que corresponda se procederá a solicitar los reintegros.

Añade en su respuesta que incorporará en el Manual de Viviendas Fiscales el procedimiento que permita ejecutar correctamente los descuentos por concepto de arriendo.

Sobre la materia, es necesario hacer presente que la entidad policial no adjuntó antecedentes que permitan acreditar el motivo por el cual los descuentos por arriendo presentan diferencias, y si bien realizará modificaciones al señalado manual, esta medida se encuentra en ejecución, por lo que se debe mantener la presente observación.



CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Policía de Investigaciones de Chile ha aportado antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 10, de 2021, de este origen.

En efecto, se levanta la observación contenida en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, falta de control sobre correlatividad de cheques, al tenor de los nuevos antecedentes aportados por el servicio auditado. Asimismo, se levanta parcialmente la observación contenida en el numeral 6 del acápite I, Aspectos de Control Interno, Falta de control en el registro de asignación de vivienda fiscal, específicamente para el caso relacionado con el RUN N° 16.456.XXX-X.

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Policía de Investigaciones de Chile deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo señalado en los numerales 1 y 2, del capítulo III, Examen de Cuentas, Materiales adquiridos o servicios contratados cuya recepción no se encuentra acreditada (AC)¹ y devengamiento y Pagos de materiales sin la recepción conforme (AC), respectivamente, la PDI deberá presentar ante este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de la recepción conforme de todos los productos o servicios que fueron desembolsados por la entidad policial y el destino dado a dichos bienes. Específicamente, aquellos que se detallan en el cuadro N° 9 del presente Informe Final, por un monto total de \$ 31.083.547, y los adquiridos a la empresa "SODIMAC S.A.", por un monto de \$ 48.073.371, detallados en el cuadro N° 10, que corresponden a materiales de construcción y gasfitería.

Todo lo anterior tendrá que ser acreditado con la documentación de respaldo pertinente, en un plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, vencido el cual sin que se haya materializado lo expuesto, esta Contraloría General procederá a formular los reparos pertinentes, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado texto legal.

Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile debe ordenar el inicio de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República; el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento, considerando además que una vez que este se encuentre totalmente

¹ AC: Altamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

aprobado, deberá someterlo al trámite de toma de razón, ante este Organismo Contralor, conforme a lo establecido en el artículo 11, numeral 5, de la resolución N° 6, de 2019, de este origen.

2. En cuanto a lo consignado en el punto 3.2, del mencionado numeral 3, Pago improcedente de la asignación de casa (AC), por un total de \$ 31.687.002, la autoridad policial deberá iniciar el proceso de regularización de lo observado, dando traslado a los funcionarios involucrados y emprendiendo las acciones necesarias para aclarar lo representado y obtener, si corresponde, el reintegro de las sumas pertinentes, debiendo además, comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, todo lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.

Ahora bien, en el caso de que dicha aclaración no sea suficiente, no se materialicen los reintegros en cuestión y/o no se presenten las solicitudes de facilidades de pago ante esta Contraloría General, en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.

3. Sobre la observación contenida en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Ausencia de formalización del Manual de Procedimientos para Viviendas Fiscales (MC)², la entidad policial deberá remitir el Manual de Viviendas Fiscales JENABIEN comprometido en su respuesta, junto con el acto administrativo que lo aprueba, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Acerca de lo planteado en el numeral 2, Debilidades en catastro de viviendas fiscales mantenido en planilla Excel (MC), del aludido acápite, la institución fiscalizada deberá acreditar documentadamente la implementación del sistema informático, tal como fuera comprometido en su respuesta, el cual permitirá mitigar el riesgo de modificación, pérdida y/o extravío de datos y contar con un registro actualizado de la asignación de los inmuebles fiscales, entre otros atributos. Ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

5. En lo relacionado con el numeral 3, Falta de registro de lista de espera (MC), del citado capítulo I, el servicio auditado deberá adjuntar el protocolo confeccionado con el objetivo de crear un registro de la lista de espera, con el fin gestionar y conocer aquellos casos de funcionarios que, cumpliendo con los requisitos para optar al beneficio de un inmueble fiscal puedan ser beneficiados, debido a la disponibilidad de los mismos, aspecto que deberá cumplirse en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

² MC: Observación Medianamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

6. Respecto al numeral 4, del acápite I, Cuentas corrientes bancarias no informadas por el servicio (C)³, la entidad pública deberá remitir un certificado original emitido por el Banco [REDACTED], en el cual se precise en forma clara la fecha de cierre y el saldo que mantenían a esa data, así como también un informe que acredite la naturaleza de los fondos que en ellas se administraban y las razones que originaron su finalización, ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

7. En lo que atañe a lo expuesto en el numeral 6, del capítulo I, Falta de control en el registro de asignación de vivienda fiscal (C), la Policía de Investigaciones de Chile tendrá que remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de los reintegros por concepto de arriendo fiscal, adeudados por los funcionarios RUN 13.669.XXX-X y 9.873.XXX-X y, además, la implementación del "registro de asignación de vivienda", dentro del software "Catastro de Viviendas Fiscales", en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Sobre lo expuesto en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 7, Falta de control y respaldo de solicitudes de mantenciones (C), la entidad policial deberá remitir a esta Contraloría General el protocolo que permita registrar las solicitudes de mantención de viviendas, incluyendo la metodología para la correcta administración y archivo de las mismas, adjuntando el formulario respectivo, tal como fuera comprometido en su respuesta, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. En cuanto a lo consignado en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1, Falta de acreditación de requisitos para la asignación de vivienda (C), la Policía de Investigaciones de Chile deberá formalizar e implementar el nuevo manual de viviendas que fuera comprometido en su respuesta, a fin de que éste se ajuste al decreto con fuerza de ley N° 1, de 1980, Estatuto del Personal de Policía de Investigaciones de Chile, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. Acerca de lo planteado en el Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, Exigencias establecidas en los contratos de arriendo no previstas en la ley, puntos 2.1, Multas que no se ajustan a la normativa (C) y 2.2, Tenencia de mascotas y animales de compañía (C), la institución fiscalizada deberá informar el resultado de la revisión efectuada por el Área Jurídica en conjunto con el Área de Viviendas, a los contratos de arriendo, y las medidas que adoptará para actualizar y regularizar aquellos que contengan cláusulas que no se apeguen a la normativa vigente, lo que deberá concretar en un plazo de 60 días

³ C: Observación Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Sobre lo reprochado en el numeral 3 del acápite II, Falta de planificación de las mantenciones (MC), la institución policial deberá acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la elaboración y aprobación del plan de mantenciones de viviendas fiscales para el año 2021, que permita priorizar los recursos materiales y económicos destinados para dichos fines, conforme al presupuesto anual que recibe la JENABIEN, y prevenir el desgaste o detrimento de los inmuebles habitados.

12. Sobre lo objetado en el citado acápite II, numeral 4, sobre Viviendas desocupadas, puntos 4.1, Viviendas desocupadas sin acciones para su uso (C) y 4.2, Cuidado y conservación de las viviendas desocupadas (C), la PDI deberá remitir el informe técnico anunciado en su respuesta, que dé cuenta del estado de cada uno de los inmuebles individualizados que se encuentra deshabitados, como asimismo, el plan de acción a ejecutar para lograr su eventual uso futuro, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

13. Acerca de lo planteado en el capítulo II, numeral 5, Falta de mantención a las viviendas visitadas (C), la entidad deberá acreditar el uso habitacional de las 9 viviendas indicadas en el cuadro N° 6, del presente Informe Final, como, asimismo, adjuntar los antecedentes que justifiquen las solicitudes de mantenciones no atendidas por el servicio auditado o en su defecto las acciones implementadas para darles respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. En lo que atañe a lo observado en el capítulo II, numeral 6, Sobre diferencias detectadas en el cruce de datos entre la planilla Excel proporcionada por JENABIEN y el archivo proveniente del Sistema de remuneraciones (C), el servicio deberá remitir a esta Contraloría General, un informe documentado que justifique los descuentos efectuados, por concepto de arriendo, a funcionarios que no aparecen como usuarios de viviendas fiscales y, en caso de corresponder, las acciones ejecutadas con el objeto de regularizar dicha situación, todo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

15. En cuanto al numeral 7, Contrataciones directas sin términos de referencia (C), del señalado capítulo II, la institución policial deberá, en lo sucesivo, arbitrar las medidas pertinentes que permitan asegurar que las adquisiciones efectuadas mediante la modalidad de trato directo se ajusten a las disposiciones legales que rigen la materia, facilitando el cumplimiento de los servicios requeridos a los proveedores, especialmente en trabajos de mantención de viviendas fiscales, estableciendo claramente las condiciones requeridas para ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

16. Sobre lo observado en el Acápite III. Examen de Cuentas, numeral 1, materiales adquiridos o servicios contratados cuya recepción no se encuentra acreditada (AC), la entidad policial deberá, en lo sucesivo, acompañar en el expediente del egreso, los antecedentes que den cuenta de la recepción conforme en cantidad y calidad de los productos o servicios que adquiere.

17. Acerca de planteado en el numeral 2, Devengamiento y pagos de materiales sin la recepción conforme (AC), del citado acápite, la PDI deberá, en lo sucesivo, reconocer las obligaciones como devengadas al momento de contar con la recepción del bien, o la prestación efectiva del servicio, ciñéndose siempre de forma estricta a lo establecido en el ya mencionado decreto de ley N° 1.263, de 1975, la jurisprudencia de esta Entidad de Control y la ya mencionada resolución N° 16, de 2015, de este origen.

18. En lo relativo al numeral 3 del capítulo III, Pago improcedente de la asignación de casa, punto 3.1, (AC), por la suma de \$ 472.006, la institución policial deberá acompañar los antecedentes que den cuenta que el funcionario RUN 9.704.XXX-X efectuó el depósito correspondiente en la cuenta corriente de la entidad policial; proporcionar las liquidaciones de sueldo que acreditan el descuento mensual realizado a los RUN 12.287.XXX-X, 12.359.XXX-X y 13.058.XXX-X y, en el caso del servidor público RUN 17.329.XXX-X, deberá acreditar la continuidad del trámite iniciado ante este Organismo de Control, para la autorización de facilidades, o el reintegro del monto total observado, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. En cuanto al numeral 3, Pago improcedente de la asignación de casa (AC), del punto 3.2, del anotado capítulo III, la Policía de Investigaciones de Chile deberá, en lo sucesivo, controlar que los funcionarios que perciben estas asignaciones cumplan con los requisitos establecidos en la normativa, así como también implementar los controles periódicos que permitan detectar oportunamente eventuales pagos incompatibles sobre la materia, velando así por el resguardo del patrimonio público.

20. En lo que atañe a lo observado en el numeral 4, descuentos de arriendo no realizados íntegramente (C), del señalado acápite III, por la suma de \$ 300.091, el servicio auditado deberá remitir a este Organismo de Control el análisis efectuado por la encargada del Área de Viviendas Fiscales, en relación con las diferencias observadas entre la fecha en que el inmueble fue habitado y el descuento efectivo realizado a los 13 funcionarios individualizados en el cuadro N° 12 de este documento, y las acciones emprendidas con el objetivo de obtener los reintegros, en los casos que procedan, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 6, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen, en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado "Informe de Estado de Observaciones", el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Departamento de Auditoría Interna de la Policía de Investigaciones de Chile, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Ministro del Interior y Seguridad Pública y a la Auditora Ministerial de dicha Cartera de Estado, al Subsecretario del Interior; al Director General, al Jefe Nacional de Bienestar, y al Jefe del Departamento de Auditoría Interna, todos de la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRO MIRANDA MUNIZAGA
JEFE
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD
DEPARTAMENTO FF.AA.
SEGURIDAD PRESIDENCIA
HACIENDA Y RR. EE.
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1

FALTA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA ASIGNAR VIVIENDA
FISCAL

N°	TIPOLOGÍA	COMUNA	RUN	INFORME SOCIAL	LIBRETA DE AHORRO
1	Departamento		9.704.XXX-X	No Acredita	No Acredita
2	Casa		15.619.XXX-X	No Acredita	Presenta
3	Departamento		14.387.XXX-X	No Acredita	No Acredita
4	Departamento		16.290.XXX-X	Presenta	No Acredita
5	Departamento		10.671.XXX-X	Presenta	No Acredita
6	Departamento		14.045.XXX-X	Presenta	No Acredita
7	Departamento		17.218.XXX-X	No Acredita	No Acredita
8	Departamento		18.381.XXX-X	No Acredita	No Acredita
9	Departamento		13.307.XXX-X	No Acredita	No Acredita
10	Departamento		14.108.XXX-X	Presenta	No Acredita
11	Casa		18.978.XXX-X	No Acredita	Presenta
12	Departamento		18.131.XXX-X	No Acredita	No Acredita
13	Departamento		12.037.XXX-X	Presenta	No Acredita
14	Departamento		13.471.XXX-X	No Acredita	No Acredita
15	Departamento		11.949.XXX-X	Presenta	No acredita
16	Departamento		18.364.XXX-X	Presenta	No Acredita
17	Departamento		9.218.XXX-X	Presenta	No Acredita
18	Departamento		18.012.XXX-X	No Acredita	No Acredita
19	Departamento		17.871.XXX-X	No Acredita	No Acredita
20	Departamento		17.329.XXX-X	Presenta	No Acredita
21	Departamento		14.363.XXX-X	Presenta	No Acredita
22	Departamento		13.723.XXX-X	No Acredita	No Acredita
23	Casa		10.454.XXX-X	No Acredita	No Acredita
24	Casa		15.382.XXX-X	No Acredita	No Acredita
25	Casa		11.871.XXX-X	No Acredita	No Acredita
26	Departamento		17.041.XXX-X	No Acredita	No Acredita
27	Casa		12.209.XXX-X	No Acredita	No Acredita
28	Casa		12.359.XXX-X	No Acredita	No Acredita
29	Departamento		10.790.XXX-X	No Acredita	No Acredita
30	Casa		14.154.XXX-X	No Acredita	No Acredita
31	Casa		12.510.XXX-X	No Acredita	No Acredita
32	Departamento		10.957.XXX-X	No Acredita	No Acredita
33	Departamento		11.688.XXX-X	No Acredita	No Acredita
34	Departamento		10.306.XXX-X	No Acredita	No Acredita
35	Departamento		13.765.XXX-X	No Acredita	No Acredita
36	Departamento		18.999.XXX-X	No Acredita	No Acredita
37	Departamento		17.679.XXX-X	No Acredita	No Acredita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1 (Continuación)

FALTA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA ASIGNAR VIVIENDA
FISCAL

N°	TIPOLOGÍA	COMUNA	RUN	INFORME SOCIAL	LIBRETA DE AHORRO
38	Departamento		14.113.XXX-X	No Acredita	No Acredita
39	Casa		15.677.XXX-X	No Acredita	No Acredita
40	Casa		15.816.XXX-X	No Acredita	No Acredita
41	Casa		15.570.XXX-X	No Acredita	No Acredita
42	Casa		17.902.XXX-X	No Acredita	No Acredita
43	Casa		12.841.XXX-X	No Acredita	No Acredita
44	Casa		13.646.XXX-X	No Acredita	No Acredita
45	Casa		15.535.XXX-X	No Acredita	No Acredita
46	Casa		12.793.XXX-X	No Acredita	No Acredita
47	Casa		14.425.XXX-X	No Acredita	No Acredita
48	Casa		15.000.XXX-X	No Acredita	No Acredita
49	Casa		18.468.XXX-X	No Acredita	No Acredita
50	Casa		12.356.XXX-X	No Acredita	No Acredita
51	Casa		12.875.XXX-X	No Acredita	No Acredita
52	Casa		13.124.XXX-X	No Acredita	No Acredita
53	Casa		12.328.XXX-X	No Acredita	No Acredita
54	Casa		16.754.XXX-X	No Acredita	No Acredita
55	Casa		17.285.XXX-X	No Acredita	No Acredita
56	Casa		12.686.XXX-X	No Acredita	No Acredita
57	Casa		10.768.XXX-X	No Acredita	No Acredita
58	Casa		12.239.XXX-X	No Acredita	No Acredita
59	Casa		13.097.XXX-X	No Acredita	No Acredita
60	Casa		12.373.XXX-X	No Acredita	No Acredita
61	Casa		15.096.XXX-X	No Acredita	No Acredita
62	Casa		14.269.XXX-X	No Acredita	No Acredita
63	Casa		13.843.XXX-X	No Acredita	No Acredita
64	Casa		15.344.XXX-X	No Acredita	No Acredita
65	Casa		15.129.XXX-X	No Acredita	No Acredita
66	Departamento		11.593.XXX-X	No Acredita	No Acredita
67	Departamento		13.634.XXX-X	No Acredita	No Acredita
68	Departamento		12.053.XXX-X	No Acredita	No Acredita
69	Casa		10.521.XXX-X	No Acredita	No Acredita
70	Casa		11.772.XXX-X	No Acredita	No Acredita
71	Departamento		8.645.XXX-X	No Acredita	No Acredita
72	Casa		10.150.XXX-X	No Acredita	No Acredita
73	Casa		13.282.XXX-X	No Acredita	No Acredita
74	Casa		16.319.XXX-X	No Acredita	No Acredita



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 1 (Continuación)

FALTA DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA ASIGNAR VIVIENDA
FISCAL

N°	TIPOLOGÍA	COMUNA	RUN	INFORME SOCIAL	LIBRETA DE AHORRO
75	Casa		17.084.XXX-X	No Acredita	No Acredita
76	Departamento		11.740.XXX-X	No Acredita	No Acredita
77	Departamento		12.705.XXX-X	No Acredita	No Acredita
78	Departamento		16.624.XXX-X	No Acredita	No Acredita
79	Casa		12.472.XXX-X	No Acredita	No Acredita
80	Casa		16.259.XXX-X	No Acredita	No Acredita
81	Casa		16.456.XXX-X	No Acredita	No Acredita
82	Casa		9.873.XXX-X	No Acredita	No Acredita
83	Casa		17.789.XXX-X	No Acredita	No Acredita
84	Casa		17.289.XXX-X	No Acredita	No Acredita
85	Casa		18.221.XXX-X	No Acredita	No Acredita
86	Casa		17.659.XXX-X	No Acredita	No Acredita
87	Casa		16.692.XXX-X	No Acredita	No Acredita
88	Casa		17.442.XXX-X	No Acredita	No Acredita
89	Casa		12.481.XXX-X	No Acredita	No Acredita
90	Casa		12.697.XXX-X	No Acredita	No Acredita
91	Casa		11.477.XXX-X	No Acredita	No Acredita
92	Casa		11.952.XXX-X	No Acredita	No Acredita

Fuente: en base a la información examinada de la fiscalización.



ANEXO N° 2

VIVIENDAS DESOCUPADAS SIN ACCIONES PARA SU USO

N° CA-SOS	RE-GIÓN	COMUNA	DIRECCIÓN	TIPOLOGÍA	OBSERVACIÓN
1	IV	Coquimbo		PDI	Vivienda en muy mal estado
2	V	San Esteban		PDI	Vivienda en muy mal estado
3	V	San Esteban		PDI	Vivienda en muy mal estado
4	RM	Conchalí		SERVIU	Vivienda en muy mal estado
5	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
6	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
7	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
8	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
9	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
10	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
11	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
12	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
13	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
14	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
15	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 2 (Continuación)

VIVIENDAS DESOCUPADAS SIN ACCIONES PARA SU USO

N° CA-SOS	RE-GIÓN	COMUNA	DIRECCIÓN	TIPOLOGÍA	OBSERVACIÓN
16	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
17	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
18	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
19	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
20	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
21	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
22	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
23	RM	Santiago		SERVIU	Vivienda en mal estado
24	RM	Melipilla		SERVIU	Vivienda en muy mal estado
25	XII	Punta Arenas		PDI	Vivienda en muy mal estado
26	IX	Traiguén		PDI	Desocupada en proceso de entrega
27	X	Puerto Montt		PDI	Desocupada habitable para ofrecer

Fuente: información en base a las validaciones efectuadas a las viviendas fiscales.



ANEXO N° 3

FOTOGRAFÍAS VIVIENDAS DESOCUPADAS



Fotografía N° 1 - 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 2 - 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 3 - 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 4 - 31/08/2020: [REDACTED]

[Handwritten signature]



ANEXO N° 3 (Continuación)

FOTOGRAFÍAS VIVIENDAS DESOCUPADAS



Fotografía N° 5 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 6 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 7 – 31/08/2020: [REDACTED]

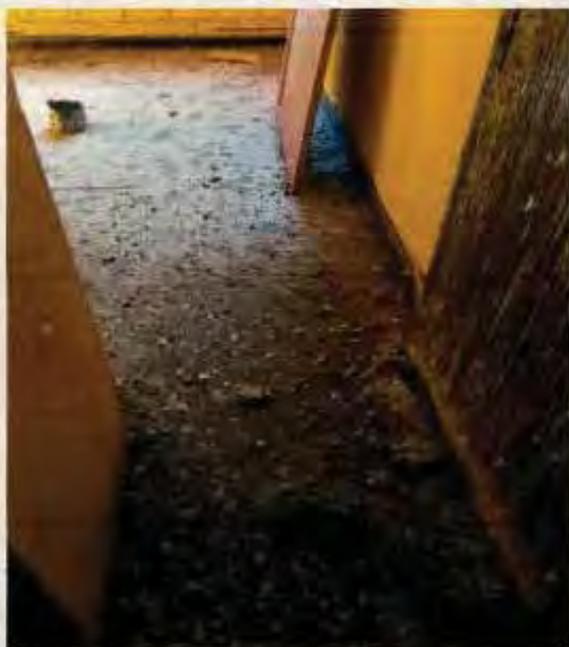


Fotografía N° 8 – 31/08/2020: [REDACTED]

[Handwritten signature]



ANEXO N° 3 (Continuación)
FOTOGRAFÍAS VIVIENDAS DESOCUPADAS



Fotografía N° 9 – 31/08/2020:



Fotografía N° 10 – 31/08/2020:



Fotografía N° 11 – 31/08/2020:



Fotografía N° 12 – 31/08/2020:

[Handwritten signature]



ANEXO N° 3 (Continuación)
FOTOGRAFÍAS VIVIENDAS DESOCUPADAS



Fotografía N° 13 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 14 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 15 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 16 – 31/08/2020: [REDACTED]

Handwritten signature or initials in blue ink.



ANEXO N° 3 (Continuación)

FOTOGRAFÍAS VIVIENDAS DESOCUPADAS



Fotografía N° 17 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 18 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 19 – 31/08/2020: [REDACTED]



Fotografía N° 20 – 31/08/2020: [REDACTED]

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
1	10.035.XXX-X	10-2018	66.072
		11-2018	66.072
		12-2018	66.072
		4-2018	55.060
		5-2018	66.072
		6-2018	66.072
		7-2018	66.072
		8-2018	66.072
		9-2018	66.072
2	10.036.XXX-X	10-2018	66.072
		11-2018	66.072
		1-2018	66.072
		1-2019	68.385
		12-2018	66.072
		2-2018	66.072
		2-2019	68.385
		3-2018	66.072
		3-2019	25.075
		4-2018	66.072
		5-2018	66.072
		6-2018	66.072
		7-2018	66.072
		8-2018	66.072
		9-2018	66.072
3	10.121.XXX-X	1-2018	41.359
		2-2018	41.359
		3-2018	41.359
		4-2018	41.359
		5-2018	41.359
		6-2018	33.087
4	10.148.XXX-X	10-2018	31.877
		10-2019	32.992
		11-2018	31.877
		11-2019	32.992
		1-2018	31.877
		1-2019	32.992
		12-2018	31.877
		12-2019	32.992
		2-2018	31.877
		2-2019	32.992
		3-2018	31.877
		3-2019	32.992
		4-2018	31.877



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$		
		4-2019	32.992		
		5-2018	31.877		
		5-2019	32.992		
		6-2018	31.877		
		6-2019	32.992		
		7-2018	31.877		
		7-2019	32.992		
		8-2018	31.877		
		8-2019	32.992		
		9-2018	31.877		
		9-2019	32.992		
		5	10.196.XXX-X	10-2018	56.311
				11-2018	56.311
1-2018	56.311				
12-2018	56.311				
2-2018	56.311				
3-2018	56.311				
4-2018	56.311				
5-2018	56.311				
6-2018	56.311				
7-2018	56.311				
6	10.263.XXX-X	8-2018	56.311		
		9-2018	56.311		
		10-2018	71.660		
		11-2018	71.660		
		1-2018	45.385		
		1-2019	32.139		
		12-2018	71.660		
		2-2018	71.660		
		3-2018	71.660		
		4-2018	71.660		
7	10.303.XXX-X	5-2018	71.660		
		6-2018	71.660		
		7-2018	71.660		
		8-2018	71.660		
		9-2018	71.660		
		10-2018	51.720		
		11-2018	51.720		
1-2018	51.720				
		1-2019	51.720		
		12-2018	51.720		
		2-2018	51.720		
		2-2019	51.720		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		3-2018	51.720
		3-2019	51.720
		4-2018	51.720
		4-2019	51.720
		5-2018	51.720
		6-2018	51.720
		7-2018	51.720
		8-2018	51.720
		9-2018	51.720
8	10.524.XXX-X	10-2018	66.072
		11-2018	66.072
		5-2018	132.144
		6-2018	66.072
		7-2018	66.072
		8-2018	66.072
		9-2018	66.072
9	10.708.XXX-X	1-2018	71.660
		2-2018	71.660
		3-2018	71.660
		4-2018	4.777
10	10.883.XXX-X	10-2018	66.072
		11-2018	66.072
		1-2018	56.311
		1-2019	15.957
		12-2018	66.072
		2-2018	56.311
		3-2018	56.311
		4-2018	66.072
		5-2018	66.072
		6-2018	66.072
		7-2018	66.072
		8-2018	66.072
		9-2018	66.072
11	10.996.XXX-X	1-2018	85.152
		2-2018	85.152
		3-2018	85.152
		4-2018	85.152
		5-2018	85.152
		6-2018	11.354
12	11.548.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	18.289
		4-2018	17.670
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
		5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		6-2019	6.096
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
13	11.615.XXX-X	1-2018	56.311
14	11.771.XXX-X	1-2018	14
		10-2018	56.311
		11-2018	56.311
		1-2018	32.878
		1-2019	33.026
		12-2018	56.311
15	11.906.XXX-X	2-2018	56.311
		3-2018	56.311
		4-2018	56.311
		5-2018	56.311
		6-2018	56.311
		7-2018	56.311
		8-2018	56.311
		9-2018	56.311
		10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
16	11.935.XXX-X	2-2018	17.670
		3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
17	12.237.XXX-X	10-2018	29.094



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		11-2018	29.094
		1-2018	29.094
		1-2019	30.112
		12-2018	29.094
		2-2018	29.094
		2-2019	30.112
		3-2018	29.094
		3-2019	30.112
		4-2018	29.094
		5-2018	29.094
		6-2018	29.094
		7-2018	29.094
		8-2018	29.094
		9-2018	29.094
18	12.297.XXX-X	1-2018	17.922
19	12.301.XXX-X	10-2018	52.369
		11-2018	29.094
20	12.306.XXX-X	3-2019	58.282
		4-2019	58.282
		5-2019	23.313
21	12.311.XXX-X	1-2018	29.094
		2-2018	29.094
		3-2018	29.094
		4-2018	29.094
		5-2018	29.094
		6-2018	29.094
		7-2018	29.094
		8-2018	29.094
22	12.336.XXX-X	9-2018	29.094
		10-2018	29.094
		11-2018	29.094
		1-2018	29.094
		1-2019	30.112
		12-2018	29.094
		2-2018	29.094
		2-2019	30.112
		3-2018	29.094
		3-2019	30.112
		4-2018	29.094
		4-2019	30.112
		5-2018	29.094
5-2019	30.112		
6-2018	29.094		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
23	12.391.XXX-X	6-2019	8.022
		7-2018	29.094
		8-2018	29.094
		9-2018	29.094
		10-2018	56.311
		11-2018	56.311
		1-2018	51.912
		1-2019	58.282
		12-2018	56.311
		2-2018	51.912
		2-2019	58.282
		3-2018	51.912
		3-2019	58.282
		4-2018	51.912
		4-2019	58.282
		5-2018	51.912
		5-2019	58.282
		6-2018	51.912
		7-2018	51.912
24	12.419.XXX-X	8-2018	51.912
		9-2018	56.311
		1-2018	48.624
		2-2018	48.624
		3-2018	48.624
		4-2018	48.624
25	12.445.XXX-X	5-2018	48.624
		6-2018	48.624
		10-2018	24.698
		11-2018	24.698
		1-2018	24.698
		1-2019	25.562
		12-2018	24.698
		2-2018	24.698
		2-2019	25.562
		3-2018	24.698
		3-2019	25.562
		4-2018	24.698
		4-2019	19.071
		5-2018	24.698
6-2018	24.698		
7-2018	24.698		
8-2018	24.698		
9-2018	24.698		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
26	12.483.XXX-X	10-2018	29.094
		10-2019	30.112
		11-2018	29.094
		11-2019	25.294
		1-2018	29.094
		1-2019	30.112
		12-2018	29.094
		2-2018	29.094
		2-2019	30.112
		3-2018	29.094
		3-2019	30.112
		4-2018	29.094
		4-2019	30.112
		5-2018	29.094
		5-2019	30.112
		6-2018	29.094
		6-2019	30.112
		7-2018	29.094
		7-2019	30.112
		8-2018	29.094
8-2019	30.112		
9-2018	29.094		
9-2019	30.112		
27	12.574.XXX-X	5-2018	56.906
28	12.595.XXX-X	1-2018	17.670
		2-2018	17.670
		3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	11.191
29	12.613.XXX-X	10-2018	48.624
		10-2019	6.710
		11-2018	48.624
		1-2018	48.624
		1-2019	50.326
		12-2018	48.624
		2-2018	48.624
		2-2019	50.326
		3-2018	48.624
		3-2019	50.326
4-2018	48.624		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		4-2019	50.326
		5-2018	48.624
		5-2019	50.326
		6-2018	48.624
		6-2019	50.326
		7-2018	48.624
		7-2019	50.326
		8-2018	48.624
		8-2019	50.326
		9-2018	48.624
		9-2019	50.326
30	12.660.XXX-X	1-2018	24.698
31	12.714.XXX-X	10-2018	22.463
		11-2018	22.463
		1-2019	23.249
		12-2018	22.463
		2-2019	3.100
		7-2018	22.463
		8-2018	22.463
		9-2018	22.463
32	12.828.XXX-X	10-2018	36.519
		11-2018	36.519
		1-2018	36.519
		1-2019	37.797
		12-2018	36.519
		2-2018	36.519
		2-2019	37.797
		3-2018	36.519
		3-2019	37.797
		4-2018	36.519
		4-2019	37.797
		5-2018	36.519
		5-2019	37.797
		6-2018	36.519
		6-2019	37.797
		7-2018	36.519
		7-2019	37.797
8-2018	36.519		
9-2018	36.519		
33	12.865.XXX-X	1-2018	51.912
		2-2018	51.912
		3-2018	51.912
		4-2018	51.912



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
34	12.917.XXX-X	10-2018	51.912
		10-2019	50.326
		11-2018	51.912
		1-2018	51.912
		1-2019	53.729
		12-2018	51.912
		2-2018	51.912
		2-2019	53.729
		3-2018	51.912
		3-2019	53.729
		4-2018	51.912
		4-2019	53.729
		5-2018	51.912
		5-2019	53.729
		6-2018	51.912
		6-2019	53.729
		7-2018	51.912
		7-2019	53.729
		8-2018	51.912
		8-2019	53.729
9-2018	51.912		
9-2019	53.729		
35	12.930.XXX-X	10-2018	56.311
		11-2018	56.311
		1-2019	58.282
		12-2018	56.311
		7-2018	56.311
		8-2018	56.311
		9-2018	56.311
36	12.971.XXX-X	1-2018	48.624
		2-2018	48.624
		3-2018	3.242
37	13.029.XXX-X	1-2018	17.670
		2-2018	17.670
		3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
38	13.164.XXX-X	10-2018	29.094
		11-2018	29.094
		1-2018	29.094
		1-2019	30.112
		12-2018	29.094



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		2-2018	29.094
		2-2019	30.112
		3-2018	29.094
		3-2019	30.112
		4-2018	29.094
		5-2018	29.094
		6-2018	29.094
		7-2018	29.094
		8-2018	29.094
		9-2018	29.094
39	13.214.XXX-X	1-2018	48.624
		2-2018	42.141
40	13.243.XXX-X	1-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	22.463
		4-2018	22.463
		5-2018	18.719
41	13.280.XXX-X	10-2018	22.463
		11-2018	22.463
		1-2018	22.463
		1-2019	23.249
		12-2018	22.463
		2-2018	22.463
		2-2019	23.249
		3-2018	22.463
		3-2019	23.249
		4-2018	22.463
		4-2019	23.249
		5-2018	22.463
		5-2019	23.249
		6-2018	22.463
		6-2019	23.249
		7-2018	22.463
		7-2019	23.249
		8-2018	22.463
		9-2018	22.463
42	13.346.XXX-X	1-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	22.463
43	13.380.XXX-X	10-2018	51.912
		11-2018	51.912
		1-2018	51.912
		1-2019	53.729



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		12-2018	51.912
		2-2018	51.912
		2-2019	53.729
		3-2018	51.912
		4-2018	51.912
		5-2018	51.912
		6-2018	51.912
		7-2018	51.912
		8-2018	51.912
		9-2018	51.912
44	13.426.XXX-X	10-2018	48.624
		11-2018	48.624
		1-2018	48.624
		1-2019	50.326
		12-2018	48.624
		2-2018	48.624
		2-2019	50.326
		3-2018	48.624
		4-2018	48.624
		5-2018	48.624
		6-2018	48.624
		7-2018	48.624
		8-2018	48.624
		9-2018	48.624
45	13.502.XXX-X	12-2019	53.729
46	13.527.XXX-X	1-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	22.463
		4-2018	22.463
		5-2018	22.463
		6-2018	22.463
		7-2018	22.463
		8-2018	20.217
47	13.639.XXX-X	1-2018	48.624
		2-2018	48.624
		3-2018	48.624
		4-2018	48.624
		5-2018	48.624
		6-2018	48.624
		7-2018	48.624
48	13.647.XXX-X	10-2018	24.698
		10-2019	25.562
		11-2018	24.698



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		11-2019	25.562
		1-2018	22.463
		1-2019	25.562
		12-2018	24.698
		12-2019	25.562
		2-2018	22.463
		2-2019	25.562
		3-2018	22.463
		3-2019	25.562
		4-2018	24.698
		4-2019	25.562
		5-2018	24.698
		5-2019	25.562
		6-2018	24.698
		6-2019	25.562
		7-2018	24.698
		7-2019	25.562
		8-2018	24.698
		8-2019	25.562
		9-2018	24.698
		9-2019	25.562
49	13.661.XXX-X	1-2018	24.698
		2-2018	19.758
50	13.788.XXX-X	1-2018	65.745
		2-2018	65.745
		3-2018	65.745
		4-2018	56.979
		6-2018	35.108
51	14.095.XXX-X	1-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	22.463
		4-2018	22.463
		5-2018	22.463
		6-2018	22.463
52	14.123.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	18.289



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		4-2018	17.670
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
		5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		6-2019	3.658
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
53	14.313.XXX-X	10-2018	36.519
		11-2018	36.519
		1-2018	36.519
		1-2019	37.797
		12-2018	36.519
		2-2018	36.519
		2-2019	37.797
		3-2018	36.519
		4-2018	36.519
		5-2018	36.519
		6-2018	36.519
		7-2018	36.519
		8-2018	36.519
9-2018	36.519		
54	14.374.XXX-X	1-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	15.724
55	14.486.XXX-X	10-2018	51.912
		11-2018	51.912
		1-2018	51.912
		1-2019	53.729
		12-2018	51.912
		2-2018	51.912
		2-2019	53.729
		3-2018	51.912
		3-2019	53.729
		4-2018	51.912
		4-2019	53.729
		5-2018	51.912
		6-2018	51.912
7-2018	51.912		
8-2018	51.912		
9-2018	51.912		
56	14.500.XXX-X	10-2018	22.463



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		11-2018	22.463
		1-2018	17.670
		1-2019	23.249
		12-2018	22.463
		2-2018	17.670
		2-2019	23.249
		3-2018	17.670
		3-2019	23.249
		4-2018	22.463
		4-2019	23.249
		5-2018	22.463
		5-2019	23.249
		6-2018	22.463
		6-2019	23.249
		7-2018	22.463
		7-2019	23.249
		8-2018	22.463
		8-2019	23.249
		9-2018	22.463
		9-2019	23.249
57	14.520.XXX-X	1-2018	51.912
		2-2018	51.912
58	14.530.XXX-X	1-2018	24.698
		2-2018	24.698
		3-2018	24.698
		4-2018	24.698
		5-2018	24.698
		6-2018	24.698
		7-2018	24.698
59	14.543.XXX-X	10-2018	48.624
		11-2018	48.624
		1-2018	48.624
		1-2019	50.326
		12-2018	48.624
		2-2018	48.624
		2-2019	23.485
		3-2018	48.624
		4-2018	48.624
		5-2018	48.624
		6-2018	48.624
		7-2018	48.624
		8-2018	48.624
		9-2018	48.624



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO
60	14.557.XXX-X	11-2018	195
61	15.492.XXX-X	1-2018	17.670
		2-2018	17.670
		3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
62	15.505.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		12-2018	13.547
		2-2018	17.670
		3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
8-2018	17.670		
9-2018	17.670		
63	15.580.XXX-X	1-2018	48.624
		2-2018	48.624
		3-2018	48.624
		4-2018	48.624
		5-2018	48.624
		6-2018	48.624
		7-2018	48.624
		8-2018	9.725
		9-2018	48.624
64	15.584.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	51.720
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	51.720
		2-2019	18.289
		3-2018	51.720
		3-2019	18.289
		4-2018	51.720
		4-2019	18.289
5-2018	51.720		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		5-2019	18.289
		6-2018	51.720
		6-2019	16.460
		7-2018	51.720
		8-2018	51.720
		9-2018	17.670
65	15.726.XXX-X	1-2018	16.492
		2-2018	16.492
		10-2018	41.359
		11-2018	41.359
		1-2019	42.806
		12-2018	41.359
		2-2019	42.806
		3-2018	41.359
		3-2019	42.806
		4-2018	41.359
		4-2019	42.806
66	15.851.XXX-X	5-2018	41.359
		5-2019	42.806
		6-2018	41.359
		6-2019	42.806
		7-2018	41.359
		7-2019	42.806
		8-2018	41.359
		8-2019	21.403
		9-2018	41.359
		10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2019	18.289
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
		5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
		10-2018	41.359
67	16.008.XXX-X	11-2018	41.359
		1-2018	41.359
		1-2019	42.806
68	16.020.XXX-X		

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		12-2018	41.359
		2-2018	41.359
		2-2019	42.806
		3-2018	41.359
		3-2019	42.806
		4-2018	41.359
		4-2019	42.806
		5-2018	41.359
		5-2019	42.806
		6-2018	41.359
		6-2019	42.806
		7-2018	41.359
		7-2019	42.806
		8-2018	41.359
		8-2019	42.806
		9-2018	41.359
69	16.073.XXX-X	1-2018	10.602
70	16.116.XXX-X	10-2018	41.359
		11-2018	41.359
		1-2018	41.359
		1-2019	42.806
		12-2018	41.359
		2-2018	41.359
		2-2019	42.806
		3-2018	41.359
		3-2019	42.806
		4-2018	41.359
		4-2019	42.806
		5-2018	41.359
		5-2019	42.806
		6-2018	41.359
		6-2019	42.806
		7-2018	41.359
		7-2019	42.806
		8-2018	41.359
		8-2019	11.415
9-2018	41.359		
71	16.148.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	18.289
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
72	16.174.XXX-X	1-2018	4.211
		10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
73	16.199.XXX-X	3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	17.670
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
		10-2018	48.624
		11-2018	48.624
		1-2018	48.624
		12-2018	48.624
		2-2018	48.624
74	16.272.XXX-X	3-2018	48.624
		4-2018	48.624
		5-2018	48.624
		6-2018	48.624
		7-2018	48.624
		8-2018	48.624
		9-2018	48.624
		10-2018	68.932
75	16.322.XXX-X	11-2018	41.359
		12-2018	13.786
		10-2018	36.519
		10-2019	37.797
76	16.424.XXX-X	11-2018	36.519
		11-2019	37.797
		1-2018	36.519

P.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		1-2019	37.797
		12-2018	36.519
		12-2019	37.797
		2-2018	36.519
		2-2019	37.797
		3-2018	36.519
		3-2019	37.797
		4-2018	36.519
		4-2019	37.797
		5-2018	36.519
		5-2019	37.797
		6-2018	36.519
		6-2019	37.797
		7-2018	36.519
		7-2019	37.797
		8-2018	36.519
		8-2019	37.797
		9-2018	36.519
		9-2019	37.797
77	16.635.XXX-X	1-2018	17.670
		2-2018	17.670
		3-2018	17.670
		4-2018	17.670
		5-2018	2.356
78	16.672.XXX-X	1-2018	41.359
		2-2018	41.359
		3-2018	9.650
		10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	18.289
		4-2018	17.670
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
		5-2019	23.249
		6-2018	17.670
		6-2019	23.249
		7-2018	17.670



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		7-2019	23.249
		8-2018	17.670
		8-2019	23.249
		9-2018	17.670
		9-2019	14.724
		10-2018	41.359
		11-2018	41.359
		1-2018	41.359
		1-2019	17.122
		12-2018	41.359
80	16.907.XXX-X	2-2018	41.359
		3-2018	41.359
		4-2018	41.359
		5-2018	41.359
		6-2018	41.359
		7-2018	41.359
		8-2018	41.359
		9-2018	41.359
		10-2018	17.670
		11-2018	17.670
81	16.966.XXX-X	1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	8.535
		4-2018	17.670
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
82	17.169.XXX-X	5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
		9-2018	17.670
		11-2018	41.359
83	17.238.XXX-X	1-2019	42.806
		12-2018	41.359
		2-2019	42.806
		3-2019	42.806
		4-2019	42.806
		5-2019	11.415
		10-2018	41.359

P.A.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		11-2018	41.359
		1-2018	41.359
		1-2019	42.806
		12-2018	41.359
		2-2018	41.359
		2-2019	42.806
		3-2018	41.359
		3-2019	27.110
		4-2018	41.359
		5-2018	41.359
		6-2018	41.359
		7-2018	41.359
		8-2018	41.359
		9-2018	41.359
84	17.256.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2019	18.289
		4-2019	18.289
		5-2018	11.191
		5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		6-2019	18.289
		7-2018	17.670
		7-2019	18.289
		8-2018	17.670
9-2018	17.670		
85	17.338.XXX-X	1-2018	36.519
		2-2018	36.519
		3-2018	36.519
		4-2018	41.359
		5-2018	41.359
		6-2018	41.359
		7-2018	11.029
86	17.683.XXX-X	10-2018	41.359
		1-2018	36.519
		2-2018	36.519
		3-2018	36.519
		4-2018	41.359
		5-2018	41.359
		6-2018	41.359



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN.	PERIODO	DESCUENTO \$
		7-2018	41.359
		8-2018	41.359
		9-2018	41.359
87	17.706.XXX-X	1-2018	36.519
		2-2018	6.087
88	17.710.XXX-X	10-2018	17.670
		11-2018	17.670
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	18.289
		4-2018	17.670
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
		5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		6-2019	3.658
		7-2018	17.670
		8-2018	17.670
9-2018	17.670		
89	17.872.XXX-X	10-2018	41.359
		11-2018	41.359
		1-2018	41.359
		12-2018	41.359
		2-2018	41.359
		3-2018	41.359
		4-2018	41.359
		5-2018	41.359
		6-2018	41.359
		7-2018	41.359
8-2018	41.359		
9-2018	41.359		
90	18.019.XXX-X	1-2018	31.877
		2-2018	31.877
		3-2018	31.877
		4-2018	36.519
		5-2018	36.519
		6-2018	8.521
91	18.252.XXX-X	10-2019	35.277
		11-2019	37.797



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		12-2019	37.797
92	18.289.XXX-X	11-2019	21.947
		12-2019	18.289
		10-2018	17.670
		10-2019	18.289
		11-2018	17.670
		11-2019	9.144
		1-2018	17.670
		1-2019	18.289
		12-2018	17.670
		2-2018	17.670
		2-2019	18.289
		3-2018	17.670
		3-2019	18.289
93	18.755.XXX-X	4-2018	17.670
		4-2019	18.289
		5-2018	17.670
		5-2019	18.289
		6-2018	17.670
		6-2019	18.289
		7-2018	17.670
		7-2019	18.289
		8-2018	17.670
		8-2019	18.289
		9-2018	17.670
		9-2019	18.289
		10-2018	31.877
		11-2018	20.189
		1-2018	31.877
		2-2018	31.877
		3-2018	31.877
		4-2018	31.877
		5-2018	31.877
		6-2018	31.877
		7-2018	31.877
		8-2018	31.877
		9-2018	31.877
95	7.149.XXX-X	1-2018	31.877
96	7.210.XXX-X	1-2018	98.256
		10-2018	22.463
97	8.396.XXX-X	11-2018	22.463
		1-2018	22.463
		1-2019	23.249



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		12-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	22.463
		4-2018	22.463
		5-2018	22.463
		6-2018	22.463
		7-2018	22.463
		8-2018	22.463
		9-2018	22.463
98	8.410.XXX-X	10-2018	22.463
		11-2018	22.463
		1-2018	22.463
		1-2019	23.249
		12-2018	22.463
		2-2018	22.463
		3-2018	22.463
		4-2018	22.463
		5-2018	22.463
		6-2018	22.463
		7-2018	22.463
		8-2018	22.463
		9-2018	22.463
99	8.550.XXX-X	10-2018	29.094
		11-2018	29.094
		1-2018	29.094
		1-2019	30.112
		12-2018	29.094
		2-2018	29.094
		2-2019	18.067
		3-2018	29.094
		4-2018	29.094
		5-2018	29.094
		6-2018	29.094
		7-2018	29.094
		8-2018	29.094
9-2018	29.094		
100	8.560.XXX-X	1-2018	24.698
		2-2018	24.698
		3-2018	24.698
		4-2018	24.698
		5-2018	8.233
101	8.620.XXX-X	10-2018	75.209
		11-2018	75.209



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		1-2018	75.209
		1-2019	77.842
		12-2018	75.209
		2-2018	75.209
		2-2019	77.842
		3-2018	75.209
		3-2019	77.842
		4-2018	75.209
		4-2019	10.379
		5-2018	75.209
		6-2018	75.209
		7-2018	75.209
		8-2018	75.209
		9-2018	75.209
102	8.655.XXX-X	1-2018	314
		10-2018	71.660
		11-2018	71.660
		1-2018	71.660
		12-2018	31.053
		2-2018	71.660
		3-2018	71.660
		4-2018	71.660
		5-2018	71.660
		6-2018	71.660
		7-2018	71.660
		8-2018	71.660
		9-2018	71.660
104	9.069.XXX-X	1-2018	36.519
		2-2018	10.388
		1-2018	66.072
		2-2018	66.072
		3-2018	66.072
		4-2018	66.072
		5-2018	66.072
		6-2018	9.555
		10-2018	29.094
		11-2018	29.094
		1-2018	29.094
		1-2019	30.112
		12-2018	29.094
		2-2018	29.094
		2-2019	30.112
		3-2018	29.094



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 4 (Continuación)

SOBRE DIFERENCIAS DETECTADAS EN EL CRUCE DE DATOS ENTRE LA
PLANILLA EXCEL PROPORCIONADA POR JENABIEN Y EL ARCHIVO
PROVENIENTE DEL SISTEMA DE REMUNERACIONES.

N°	RUN	PERIODO	DESCUENTO \$
		3-2019	30.112
		4-2018	29.094
		4-2019	30.112
		5-2018	29.094
		6-2018	29.094
		7-2018	29.094
		8-2018	29.094
		9-2018	29.094
107	9.998.XXX-X	1-2018	19.450
TOTAL GENERAL			38.550.043

Fuente: información en base al cruce de datos entre lo informado de JENABIEN, respecto a los beneficiados, y los descuentos efectuados por JENAFIN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL.

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
1	9.873.XXX-X	435.363	75.221	9	2019
		485.363	75.221	11	2019
		356.522	77.327	12	2019
2	10.768.XXX-X	10.970	100.323	2	2018
		10.970	100.323	3	2018
		369.915	100.323	4	2018
		391.515	100.323	5	2018
		361.515	100.323	6	2018
		254.647	100.323	7	2018
		254.647	100.323	8	2018
		332.904	100.323	9	2018
		254.647	100.323	10	2018
		254.647	100.323	11	2018
		254.647	103.835	12	2018
		254.717	103.835	2	2019
		261.271	103.835	3	2019
		274.380	103.835	4	2019
		261.271	103.835	5	2019
		261.271	103.835	6	2019
		261.271	103.835	7	2019
		261.271	103.835	8	2019
		301.243	103.835	9	2019
		365.471	103.835	11	2019
372.617	105.288	12	2019		
3	10.957.XXX-X	637.187	95.739	12	2018
		552.577	97.079	12	2019
4	11.477.XXX-X	173.245	63.644	5	2019
		301.296	63.644	6	2019
		301.296	63.644	7	2019
		225.972	70.456	8	2019
		225.972	70.456	9	2019
		235.638	70.456	11	2019
		235.638	72.429	12	2019
5	11.688.XXX-X	115.460	95.739	12	2018
		351.497	105.288	12	2019
6	11.952.XXX-X	255.281	81.595	2	2019
		522.933	95.739	3	2019
		473.408	95.739	4	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		485.650	95.739	5	2019
		424.221	95.739	6	2019
		381.366	95.739	7	2019
		269.247	95.739	8	2019
		324.536	95.739	9	2019
		404.133	95.739	11	2019
		314.572	97.079	12	2019
7	12.239.XXX-X	915.636	95.739	12	2018
		1.268.688	97.079	12	2019
8	12.328.XXX-X	240.907	78.835	2	2018
		369.597	78.835	3	2018
		556.435	78.835	4	2018
		562.489	78.835	5	2018
		534.986	78.835	6	2018
		459.300	78.835	7	2018
		591.880	78.835	8	2018
		701.222	78.835	9	2018
		695.806	78.835	10	2018
		797.672	78.835	11	2018
		770.247	81.595	12	2018
		850.059	81.595	2	2019
		922.361	81.595	3	2019
		920.065	81.595	4	2019
		909.011	95.739	5	2019
		1.045.344	95.739	6	2019
		1.078.489	95.739	7	2019
		1.068.558	95.739	8	2019
		1.081.592	95.739	9	2019
		967.538	95.739	11	2019
745.859	97.079	12	2019		
9	12.356.XXX-X	157.415	86.295	2	2018
		90.041	86.295	3	2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		366.552	86.295	4	2018
		339.773	86.295	5	2018
		331.072	86.295	6	2018
		200.867	86.295	7	2018
		232.010	86.295	8	2018
		214.546	86.295	9	2018
		244.077	86.295	10	2018
		307.297	86.295	11	2018
		265.977	89.316	12	2018
		192.987	89.316	2	2019
		189.245	89.316	3	2019
		197.244	89.316	4	2019
		189.245	89.316	5	2019
		210.245	89.316	6	2019
		210.245	95.739	7	2019
		189.245	95.739	8	2019
		255.626	95.739	9	2019
		189.245	95.739	11	2019
		219.050	97.079	12	2019
		10	12.472.XXX-X	117.973	95.739
474.727	95.739			4	2019
615.621	95.739			5	2019
615.621	95.739			6	2019
488.217	95.739			7	2019
384.876	95.739			8	2019
598.542	95.739			9	2019
591.542	95.739			11	2019
591.542	97.079	12	2019		
11	12.481.XXX-X	611.641	95.739	4	2019
		735.497	95.739	5	2019
		848.343	95.739	6	2019
		840.009	95.739	7	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		764.687	95.739	8	2019
		726.752	95.739	9	2019
		744.418	95.739	11	2019
		744.420	97.079	12	2019
		34.777	78.835	1	2018
		34.777	78.835	2	2018
		217.254	78.835	5	2018
		217.254	78.835	6	2018
		217.254	78.835	7	2018
		217.254	78.835	8	2018
		218.094	78.835	9	2018
		245.941	78.835	10	2018
		254.240	78.835	11	2018
		254.228	81.595	12	2018
12	12.510.XXX-X	266.646	81.595	1	2019
		269.224	81.595	2	2019
		280.024	81.595	3	2019
		276.024	81.595	4	2019
		274.199	95.739	5	2019
		284.687	95.739	6	2019
		284.719	95.739	7	2019
		240.284	95.739	8	2019
		240.280	95.739	9	2019
		220.447	95.739	11	2019
		220.447	97.079	12	2019
13	12.686.XXX-X	206.459	57.902	10	2018
		326.941	57.902	11	2018
		610.136	59.929	12	2018
		458.712	59.929	11	2019
		431.793	61.607	12	2019
14	12.697.XXX-X	79.040	78.835	2	2018
		92.425	78.835	3	2018
		75.583	78.835	4	2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		114.162	78.835	5	2018
		117.460	78.835	6	2018
		63.181	78.835	7	2018
		68.945	78.835	8	2018
		68.422	78.835	9	2018
		76.058	78.835	10	2018
		84.096	78.835	11	2018
		67.939	81.595	12	2018
		113.360	81.595	1	2019
		312.004	81.595	2	2019
		411.066	81.595	3	2019
		398.336	81.595	4	2019
		239.949	81.595	5	2019
		305.674	81.595	6	2019
		302.802	81.595	7	2019
		286.726	87.252	8	2019
		270.090	95.739	9	2019
		225.972	95.739	11	2019
		225.972	97.079	12	2019
15	12.705.XXX-X	257	81.595	1	2019
		187.844	81.595	2	2019
		300.393	81.595	3	2019
		300.393	81.595	4	2019
		225.361	95.739	5	2019
		225.361	95.739	6	2019
		225.361	95.739	7	2019
		225.361	95.739	8	2019
		225.361	95.739	9	2019
		225.361	95.739	11	2019
		225.361	97.079	12	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
16	12.793.XXX-X	300.745	72.677	1	2018
		407.826	72.677	2	2018
		443.322	72.677	3	2018
		501.001	72.677	4	2018
		467.215	72.677	5	2018
		448.043	72.677	6	2018
		422.529	72.677	7	2018
		460.351	72.677	8	2018
		660.247	72.677	9	2018
		530.759	72.677	10	2018
		497.502	72.677	11	2018
		514.039	75.221	12	2018
		478.250	75.221	1	2019
		535.613	75.221	2	2019
		512.234	75.221	3	2019
		571.282	75.221	4	2019
		605.428	75.221	5	2019
		584.221	75.221	6	2019
		601.738	75.221	7	2019
		604.311	75.221	8	2019
		585.337	75.221	9	2019
		632.960	75.221	11	2019
		578.775	77.327	12	2019
17	12.841.XXX-X	294.591	40.731	5	2018
		549.244	40.731	6	2018
		566.098	40.731	7	2018
		576.924	40.731	8	2018
		522.079	40.731	9	2018
		462.620	40.731	10	2018
		442.232	40.731	11	2018
		492.516	42.157	12	2018
		448.877	42.157	5	2019
		457.170	42.157	6	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		474.919	42.157	7	2019
		414.766	46.189	8	2019
		456.283	46.189	9	2019
		473.641	46.189	11	2019
		474.691	47.483	12	2019
		439.179	78.835	3	2018
		486.351	78.835	4	2018
		768.126	78.835	5	2018
		709.385	78.835	6	2018
		730.486	78.835	7	2018
		587.030	78.835	8	2018
		586.741	78.835	9	2018
		490.600	78.835	10	2018
		471.839	78.835	11	2018
18	13.097.XXX-X	471.835	81.595	12	2018
		480.957	81.595	3	2019
		494.066	81.595	4	2019
		497.223	81.595	5	2019
		496.379	81.595	6	2019
		491.223	81.595	7	2019
		348.223	81.595	8	2019
		348.223	81.595	9	2019
		337.957	81.595	11	2019
		337.957	82.737	12	2019
		424.763	78.835	1	2018
		727.331	78.835	2	2018
		700.682	78.835	3	2018
		867.288	78.835	4	2018
		832.834	78.835	5	2018
		763.820	78.835	6	2018
		799.172	78.835	7	2018
		825.365	78.835	8	2018
19	13.124.XXX-X	976.073	78.835	9	2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		892.044	78.835	10	2018
		869.778	78.835	11	2018
		737.341	81.595	12	2018
		723.520	81.595	1	2019
		759.387	81.595	2	2019
		759.067	81.595	3	2019
		916.896	81.595	4	2019
		859.966	95.739	5	2019
		905.387	95.739	6	2019
		950.374	95.739	7	2019
		752.162	95.739	8	2019
		930.917	95.739	9	2019
		746.912	95.739	11	2019
		818.304	97.079	12	2019
20	13.282.XXX-X	91.085	81.595	4	2019
		132.856	81.595	5	2019
		360.303	81.595	6	2019
		386.703	81.595	7	2019
		386.703	81.595	8	2019
		308.377	81.595	9	2019
		208.877	81.595	11	2019
		208.877	82.737	12	2019
21	13.765.XXX-X	93.222	75.221	12	2018
		282.810	77.327	12	2019
22	14.425.XXX-X	470.052	78.835	3	2018
		564.679	78.835	4	2018
		933.138	78.835	5	2018
		1.059.384	78.835	6	2018
		1.032.408	78.835	7	2018
		913.177	78.835	8	2018
		768.133	78.835	9	2018
		814.396	78.835	10	2018
		855.834	78.835	11	2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		802.129	81.595	12	2018
		571.533	81.595	3	2019
		645.964	81.595	4	2019
		435.106	81.595	5	2019
		723.837	81.595	6	2019
		690.288	81.595	7	2019
		749.721	81.595	8	2019
		771.163	81.595	9	2019
		776.609	81.595	11	2019
		956.010	83.879	12	2019
23	15.000.XXX-X	131.111	72.677	7	2018
		131.111	72.677	8	2018
		313.102	72.677	9	2018
		313.404	72.677	10	2018
		182.291	72.677	11	2018
		136.718	75.221	12	2018
		269.439	75.221	7	2019
		303.389	75.221	8	2019
		349.947	75.221	9	2019
		315.287	75.221	11	2019
		315.288	77.327	12	2019
24	15.535.XXX-X	434.847	68.074	6	2018
		434.847	68.074	7	2018
		434.847	68.074	8	2018
		326.135	68.074	9	2018
		326.135	68.074	10	2018
		326.135	68.074	11	2018
		326.135	70.456	12	2018
		334.614	70.456	5	2019
		334.614	70.456	6	2019
		334.614	70.456	7	2019
		334.614	70.456	8	2019
		334.614	70.456	9	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		334.614	70.456	11	2019
		334.614	72.429	12	2019
25	15.570.XXX-X	203.553	68.074	4	2018
		667.852	68.074	5	2018
		685.307	68.074	6	2018
		710.307	68.074	7	2018
		588.123	68.074	8	2018
		588.123	68.074	9	2018
		563.123	68.074	10	2018
		563.123	68.074	11	2018
		563.123	70.456	12	2018
		591.351	70.456	4	2019
		572.652	70.456	5	2019
		572.652	70.456	6	2019
		572.652	70.456	7	2019
		572.652	70.456	8	2019
		376.039	70.456	9	2019
		376.039	70.456	11	2019
		376.039	72.429	12	2019
26	15.677.XXX-X	293.619	72.677	11	2018
		293.619	75.221	12	2018
		547.733	75.221	11	2019
		547.733	77.327	12	2019
27	15.816.XXX-X	412.241	72.677	11	2018
		365.369	75.221	12	2018
		415.858	75.221	4	2019
		396.859	75.221	5	2019
		383.665	75.221	6	2019
		396.915	75.221	7	2019
		396.859	75.221	8	2019
		396.859	75.221	9	2019
		396.859	75.221	11	2019
396.859	77.327	12	2019		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
28	16.259.XXX-X	2.640	70.456	3	2019
		504.339	70.456	4	2019
		719.352	70.456	5	2019
		719.352	70.456	6	2019
		540.174	70.456	7	2019
		540.174	70.456	8	2019
		540.174	70.456	9	2019
		540.174	70.456	11	2019
29	16.319.XXX-X	540.174	72.429	12	2019
		164.229	70.456	11	2019
30	16.456.XXX-X	164.229	72.429	12	2019
		162.078	68.074	5	2018
		146.908	68.074	6	2018
		108.255	68.074	7	2018
		108.820	68.074	8	2018
		125.911	68.074	9	2018
		150.775	68.074	10	2018
		108.820	68.074	11	2018
		117.925	70.456	12	2018
		215.789	70.456	4	2019
		620.354	70.456	5	2019
		679.059	70.456	6	2019
		679.059	70.456	7	2019
		562.850	70.456	8	2019
538.505	70.456	9	2019		
517.859	70.456	11	2019		
540.530	72.429	12	2019		
31	16.624.XXX-X	270.116	70.456	3	2019
		300.129	70.456	4	2019
		300.129	70.456	5	2019
		300.129	70.456	6	2019
		225.097	70.456	7	2019
		225.097	70.456	8	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		225.097	70.456	9	2019
		225.097	70.456	11	2019
		225.097	72.429	12	2019
32	16.692.XXX-X	135.953	68.074	9	2018
		132.140	68.074	10	2018
		170.041	68.074	11	2018
		133.795	70.456	12	2018
		203.981	70.456	8	2019
		506.329	70.456	9	2019
		426.175	70.456	11	2019
		271.982	72.429	12	2019
		106.102	68.074	10	2018
33	17.285.XXX-X	267.988	68.074	11	2018
		358.298	70.456	12	2018
		454.322	70.456	11	2019
		450.353	72.429	12	2019
		517.674	70.456	8	2019
34	17.289.XXX-X	479.235	70.456	9	2019
		705.688	70.456	11	2019
		786.338	72.429	12	2019
		19.588	59.929	12	2018
35	17.679.XXX-X	393.077	61.607	12	2019
		264.209	70.456	5	2019
36	17.789.XXX-X	271.380	70.456	6	2019
		664.896	70.456	7	2019
		613.905	70.456	8	2019
		622.425	70.456	9	2019
		543.671	70.456	11	2019
		526.422	72.429	12	2019
		206.054	59.929	7	2019
37	18.221.XXX-X	317.658	59.929	8	2019
		440.819	59.929	9	2019
		371.278	59.929	11	2019



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 5 (Continuación)

FUNCIONARIOS CON PAGO DE ASIGNACIÓN DE CASA QUE TIENEN
ASIGNADA VIVIENDA FISCAL

N°	RUN	MONTO DESCUENTO ARRIENDO \$	MONTO DE ASIGNACIÓN DE CASA \$	MES	AÑO
		379.389	61.607	12	2019
38	18.468.XXX-X	407.976	57.902	10	2018
		582.544	57.902	11	2018
		586.944	59.929	12	2018
		535.417	59.929	11	2019
		552.212	61.607	12	2019
TOTAL		(*)	31.687.002		

Fuente: información en base al cruce de datos entre lo informado de JENAFIN, respecto al descuento por Bienestar y al beneficio de asignación de casa.

(*): Cabe indicar que lo objetado en el presente anexo dice relación con la asignación de casa y no el monto descontado por arriendo fiscal de los inmuebles, motivo por el cual dicha columna no se totalizó.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 10, DE 2021

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1 Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Ausencia de formalización del Manual de Procedimientos para Viviendas Fiscales.	MC: Medianamente Compleja	La entidad policial deberá remitir el Manual de Viviendas Fiscales JENABIEN elaborado, junto con el acto administrativo que lo aprueba, todo ello según fuera comprometido en su respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
2 Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Debilidades en catastro de viviendas fiscales mantenido en planilla Excel.	MC: Medianamente compleja	La institución fiscalizada deberá acreditar documentadamente la implementación del sistema informático, tal como fuera comprometido en su respuesta, el cual permitirá mitigar el riesgo de modificación, pérdida y/o extravío de datos y contar con un registro actualizado de la asignación de los inmuebles fiscales, entre otros atributos. Ello, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
3 Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de registro de lista de espera.	MC: Medianamente compleja	El servicio auditado deberá adjuntar, el protocolo confeccionado con el objetivo de crear un registro de la lista de espera, con el fin gestionar y conocer aquellos casos de funcionarios que, cumpliendo con los requisitos para optar al beneficio de un inmueble fiscal puedan ser beneficiados, conforme la disponibilidad de los mismos, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
4 Capítulo I, Aspectos de Control Interno	cuentas corrientes bancarias no informadas por el servicio	C: Compleja	La entidad pública deberá remitir un certificado original emitido por el Banco del Estado de Chile, en el cual se precise en forma clara la fecha de cierre y el saldo que mantenían a esa data, así como también un informe que acredite la naturaleza de los fondos que en ellas se administraban y las razones que originaron su finalización, ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
6 Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de control en el registro de asignación de vivienda fiscal	C: Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile tendrá que remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de la devolución de los montos por concepto de arriendo fiscal, adeudados por los funcionarios RUN 13.669.XXX-X y 9.873.XXX-X y, además, la implementación del "registro de asignación de vivienda, dentro del citado software, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
7 Capítulo I, Aspectos de Control Interno	Falta de control y respaldo de solicitudes de mantenciones	C: Compleja	La entidad policial deberá remitir a esta Contraloría General el protocolo que permita registrar las solicitudes de mantención de viviendas, incluyendo la metodología para la correcta administración y archivo de las mismas, adjuntando el formulario respectivo, tal como fuera comprometido en su respuesta, todo ello en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
 UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Falta de acreditación de requisitos para la asignación de vivienda	C: Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile deberá formalizar e implementar el nuevo manual de viviendas que fuera comprometido en su respuesta, a fin de que éste se ajuste al decreto con fuerza de ley N° 1, Estatuto del Personal de Investigaciones de Chile, lo que deberá ser acreditado en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
2.1 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Multas que no se ajustan a la normativa	C: Compleja	La institución fiscalizada deberá informar el resultado de la revisión efectuada por el Área Jurídica en conjunto con el Área de Viviendas, a los contratos de arriendo, y las medidas que adoptará para actualizar y regularizar aquellos que contengan cláusulas que no se apeguen a la normativa vigente, lo que deberá concretar en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
2.2 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Tenencia de mascotas y animales de compañía	C: Compleja				
3 Capítulo II, Examen de la Materia	Falta de planificación de las mantenciones	MC: Medianamente Compleja	La institución policial deberá acreditar, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la elaboración y aprobación del plan de mantenciones de viviendas fiscales para el año 2021, que permita priorizar los recursos materiales y económicos destinados para dichos fines, conforme al presupuesto anual que recibe la JENABIEN, y prevenir el desgaste o detrimento de los inmuebles habitados.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
4.1 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Viviendas desocupadas sin acciones para su uso	C: Compleja	La PDI deberá remitir el informe técnico anunciado en su respuesta, que dé cuenta del estado de cada uno de los inmuebles individualizados que se encuentra deshabitados, como asimismo, el plan de acción a ejecutar para lograr su eventual uso futuro, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
4.2 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Cuidado y conservación de las viviendas desocupadas	C: Compleja				
5 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Falta de mantención a las viviendas visitadas	C: Compleja	La entidad deberá acreditar el uso habitacional de las 9 viviendas indicadas en el cuadro N° 6, del presente informe final, como, asimismo, adjuntar los antecedentes que justifiquen las solicitudes de mantenciones no atendidas por el servicio auditado o en su defecto las acciones implementadas para darle respuesta, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
6 Capítulo II, Examen de la Materia Auditada	Sobre diferencias detectadas en el cruce de datos entre la planilla Excel proporcionada por JENABIEN y el archivo proveniente del Sistema de remuneraciones	C: Compleja	El servicio remitir a esta Contraloría General, un informe documentado que justifique los descuentos efectuados, por concepto de arriendo, a funcionarios que no aparecen como usuarios de viviendas fiscales y, en caso de corresponder, las acciones ejecutadas con el objeto de regularizar dicha situación, todo en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1 Capítulo III, Examen de Cuentas	Materiales adquiridos o servicios contratados cuya recepción no se encuentra acreditada	AC: Altamente Compleja	La Policía de Investigaciones de Chile deberá presentar ante este Organismo de Control, los antecedentes que den cuenta de la recepción conforme de todos los productos o servicios que fueron desembolsados por la entidad policial y el destino dado a dichos bienes. Específicamente, aquellos que se detallan en el cuadro N° 9 del presente Informe Final, por un monto total de \$ 31.083.547, y los adquiridos a la empresa "SODIMAC S.A.", por un monto de \$ 48.073.371, detallados en el cuadro N° 10, que corresponden a materiales de construcción y gasfitería.			
2 Capítulo III, Examen de Cuentas	Pagos de materiales sin la recepción conforme	AC: Altamente Compleja	Todo lo anterior tendrá que ser acreditado con toda la documentación de respaldo pertinente, en un plazo de 30 días hábiles, a contar desde la recepción del presente informe final, vencido el cual sin que se haya materializado lo expuesto, esta Contraloría General procederá a formular el reparo pertinente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116 del citado texto legal. Sin perjuicio de lo anterior, la Policía de Investigaciones de Chile debe ordenar el inicio de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas sobre la materia, razón por la cual deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, el acto administrativo que lo instruye, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente documento.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
3.1 Capítulo III, Examen de Cuentas	Pago improcedente de la asignación casa	AC: Altamente compleja	La institución policial deberá acompañar los antecedentes que den cuenta que el funcionario RUN 9.704.XXX-X efectuó el depósito correspondiente en la cuenta corriente de la entidad policial; proporcionar las liquidaciones de sueldo que acreditan el descuento mensual realizado a los RUN 12.287.XXX-X, 12.359.XXX-X y 13.058.XXX-X y, en el caso del servidor público RUN 17.329.XXX-X, deberá acreditar la continuidad del trámite iniciado ante este Organismo de Control, para la autorización de facilidades, o el reintegro del monto total observado, todo ello en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
3.2 Capítulo III, Examen de Cuentas	Pago improcedente de la asignación casa	AC: Altamente compleja	<p>La autoridad policial deberá iniciar el proceso de regularización de lo observado, dando traslado a los funcionarios involucrados y emprendiendo las acciones necesarias para aclarar lo representado y obtener, si corresponde, el reintegro de las sumas pertinentes, debiendo además, comunicar al personal afectado la posibilidad que le asiste de acogerse a lo dispuesto en el artículo 67 de la nombrada ley N° 10.336, todo lo cual deberá ser informado a este Organismo Fiscalizador en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la recepción de este informe final.</p> <p>Ahora bien, en el caso de que dicha aclaración no sea suficiente, no se materialicen los reintegros en cuestión y/o no se presenten las solicitudes de facilidades de pago ante esta Contraloría General, en el plazo antes señalado, se formularán los reparos pertinentes por los montos que procedan, en virtud de lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la referida ley N° 10.336, sin perjuicio de lo</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPTO. FF.AA., SEGURIDAD, PRESIDENCIA, HACIENDA Y RR.EE.
UNIDAD ORDEN Y SEGURIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			dispuesto en el artículo 116 de dicho texto legal.			
4 Capítulo III, Examen de Cuentas	Descuentos de arriendo no realizados íntegramente	C: Compleja	El servicio auditado deberá remitir a este Organismo de Control el análisis efectuado por la encargada del Área de Viviendas Fiscales, en relación con las diferencias observadas entre la fecha en que el inmueble fue habitado y el descuento efectivo realizado a los 13 funcionarios individualizados en el cuadro N° 12 de este documento, y las acciones emprendidas con el objetivo de obtener los reintegros, en los casos que procedan, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, y mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



www.contraloria.cl